

Ministerio de Economía y Hacienda

D.G. Política Económica y Defensa de la Competencia

Servicio Defensa de la Competencia

Memoria de Actividades 1997

I. ACCION NORMATIVA

I.1. Modificaciones en la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia

Con el fin de conseguir una mayor agilización del procedimiento de instrucción y decisión de los expedientes sancionadores por infracciones de la LDC, y una mayor adaptación a la nueva ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se introdujo el artículo 56 en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, mediante el art. 100 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Este artículo establece plazos máximos en la duración de las fases del procedimiento sancionador por infracciones de la LDC ante el Servicio (18 meses) y ante el Tribunal de Defensa de la Competencia (12 meses), procediéndose a declarar la caducidad del procedimiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, una vez transcurridos los plazos establecidos. Las causas por las que se interrumpen los mencionados plazos están tasadas.

La modificación introducida es de aplicación a los procedimientos iniciados en el Servicio o admitidos a trámite por el Tribunal a partir del 1 de enero de 1998 (Disposición transitoria duodécima de la Ley 66/97).

I.2. Tramitación del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el RD 1882/1986, de 29 de agosto, relativo a la aplicación de los artículos 85 y 86 del T.U.E.

El RD 1882/86 no establece el procedimiento aplicable para la instrucción y resolución de los expedientes incoados en aplicación de las reglas comunitarias de competencia por las

autoridades españolas. Esta laguna se viene a cubrir ahora por el nuevo RD 295/1998, de 27 de febrero. El RD hace una atribución de competencias "ratione materiae" y además define los poderes de los funcionarios o agentes que realicen verificaciones o investigaciones en empresas localizadas en España en aplicación de las normas comunitarias.

II. CONTROL DE PRACTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

En el cuadro I se recogen los aspectos más significativos de la actividad del Servicio de Defensa de la Competencia en materia de control de prácticas restrictivas de la competencia.

Como puede apreciarse en dicho cuadro, el número de expedientes iniciados durante 1997 ha sido de 268. Ello supone un incremento del 48,8% respecto a los 180 del año anterior. De dichos expedientes, 10 corresponden a expedientes ya resueltos en su día por el Servicio que fueron devueltos por el Tribunal de Defensa de la Competencia al estimar los recursos contra su archivo (seis), o para profundizar la instrucción (cuatro).

Respecto a la iniciación de actuaciones (diligencias previas o incoación de expedientes) se observa un aumento de los casos por denuncia respecto a 1996 (214 frente a 120), un mantenimiento de los de oficio (14 frente a 15), y una disminución de los expedientes de autorizaciones singulares (40 frente a 46).

El número de expedientes terminados en 1997 ha sido de 196, con un aumento del 7,69% en relación con los 182 de 1996. Como consecuencia, el saldo de expedientes en tramitación a 31 de Diciembre de 1997 aumenta a 201, en comparación con los 129 de 1996.

En cuanto a las causas de terminación de expedientes, se observa que ha habido: 95 archivos, 15 acumulaciones, 19 sobreseimientos y 67 envíos al Tribunal de Defensa de la Competencia, de los que 35 corresponden a autorizaciones singulares (41 en 1996) y 32 a expedientes sancionadores (25 en 1996).

En 1997 se han emitido 79 informes sobre recursos interpuestos ante el TDC por distintas actuaciones del Servicio, de los cuales, 49 recursos han sido desestimados, 5 estimados parcialmente, 4 estimados en su totalidad y 21 se encuentran pendientes de resolución.

CUADRO I**ESTADÍSTICA DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES AÑOS 1989 A 1997**

ESTADÍSTICA DE MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES										
31/12/97										
PERÍODO	SALDON ICIAL	ENTRADAS				SALIDAS				
		TOTALES	DENUNCIA	DE OFICIO	AUTORIZACIONES	TOTALES	(I) ARCH	(II) ACUM	(III) SSDO	(IV) TDC
1989 AÑO	54	53	44	5	4	48	6	6	17	19
1990 AÑO	59	104	80	4	20	89	26	6	5	52
1991 AÑO	74	94	74	11	9	64	17	12	8	27
1992 AÑO	104	119	95	11	13	111	39	20	21	31
1993 AÑO	112	141	99	9	33	142	58	15	30	39
1994 AÑO	111	148	94	5	49	148	59	2	19	68
1995 AÑO	111	158	86	13	59	139	55	5	16	63
1996 AÑO	130	180	120	15	46	182	79	13	24	66
1997 AÑO	129	268	214	14	40	196	95	15	19	67
1997 Q1	129	107	90	1	16	56	28	4	3	21
1997 Q2	180	56	45	4	7	40	21	2	4	13
1997 Q3	196	57	41	5	11	34	12	1	3	18
1997 Q4	219	48	38	4	6	66	34	8	9	15

- (I) Archivados.
 (II) Acumulados.
 (III) Sobreseídos.
 (IV) Enviados al Tribunal de Defensa de la Competencia.

II.1. Conductas Prohibidas

Durante 1997 se han iniciado 228 actuaciones, cifra que supera la del año 1996, como se refleja en el cuadro I. De estos casos, 214 se iniciaron por denuncia y 14 de oficio. Se debe resaltar el incremento en el número de actuaciones iniciadas por denuncia, que ha pasado de 120 a 214. Por sectores la distribución es la siguiente:

Sector Primario:	6
Sector Industrial:	28
Sector Servicios:	194

Por lo que se refiere a los artículos de la Ley de Defensa de la Competencia que motivan las actuaciones, debe señalarse que la actividad se ha dirigido a todos ellos; así, se han tramitado 85 casos relacionados con el artículo 1, 70 con el artículo 6 y 73 con el artículo 7.

Respecto al artículo 1, destacan las infracciones de su apartado a) (fijación de precios u otras condiciones comerciales) con 36 casos; las del apartado b), (limitación o control) con 34 casos; las infracciones del apartado c) (reparto de mercado) con 1 caso y las del apartado d) (condiciones desiguales) en 14.

En relación con el artículo 6, las prácticas que dieron lugar a la realización de actuaciones han abarcado los siguientes supuestos:

a) Imposición de precios o condiciones:	25 casos
b) Limitación a la producción, distribución o desarrollo técnico:	12 casos
c) Negativas de venta:	17 casos
d) Imposición de condiciones discriminatorias:	11 casos
e) Prestaciones suplementarias innecesarias	5 casos

En el año 1997 se han inadmitido 6 denuncias, 3 de ellas en aplicación del art. 2 de la LDC y las otras 3 por considerar que a los hechos denunciados no les era de aplicación la LDC.

Asimismo, durante el citado año se han emitido 17 informes sobre consultas realizadas en temas de competencia y aplicación de la LDC.

II.2. Autorizaciones Singulares

Durante 1997 el número de solicitudes de autorización singular ha sido de 40, siendo 32 el número de expedientes en los que el Servicio ha remitido informe al Tribunal.

Aunque la mayoría de los informes continúan refiriéndose a solicitudes de autorización singular de registros de morosos (26), ha habido solicitudes de otro tipo, pudiendo destacar, por ejemplo, tres casos referidos a exenciones en restricciones verticales (distribución exclusiva y selectiva). Además, se han solicitado exenciones para acuerdos de producción (dos casos) y fijación de precios o condiciones comerciales (cuatro casos).

Seis solicitudes de autorización se acumularon a expedientes sancionadores que ya estaban abiertos: 1069/94 (Relojes Joya), 1060/94 (Sandoz), 1309/95 (Mahou), 2 solicitudes al 1416/96 (Sotralleng) y 1643/97 (COFAS).

A instancia del Tribunal de Defensa de la Competencia se ha instruido 1 expediente de revocación de la autorización concedida (1709/97, Asociación almacenistas maderas Tarragona) y 1 expediente de renovación (1716/97, ASNEF-EQUIFAX), ambos pendientes de resolución por el TDC.

II.3 Actuaciones ante el Tribunal de Defensa de la Competencia

II.3.1 Vistas

Miembros del Servicio de Defensa de la Competencia han intervenido en las siguientes vistas públicas, convocadas por el Tribunal de Defensa de la Competencia:

- Expediente nº 795/91: **Servicios funerarios de Madrid**
- Expediente nº 1366/96: **Cooperativa Andaluza de Ferreteros**
- Expediente nº 1276/95: **Material Eléctrico de Murcia**
- Expediente nº 1449/96: **McLane, Tabacalera**
- Expediente nº 1420/96: **Cajas Rurales**
- Expediente nº 1032/93: **Videos**

II.3.2 Audiencia de los Instructores

En aplicación del artículo 9 del Real Decreto 157/92, de 21 de Febrero, por el que se

desarrolla la Ley 16/1989, en materia de exenciones por categorías, autorizaciones singulares y registro de defensa de la competencia, se han celebrado numerosas audiencias en el Tribunal de Defensa de la Competencia en las que han estado presentes, como representantes del Servicio, los instructores responsables.

II.4 Inspecciones Nacionales

Durante 1997, los funcionarios de la Dirección General han realizado 17 inspecciones en diferentes puntos del territorio nacional para recabar información y datos para su constancia en los respectivos expedientes.

II.5 Inspecciones Comunitarias

En 1997, los Servicios de la Comisión Europea llevaron a cabo cinco inspecciones en España, acompañados por funcionarios de la Dirección General de Defensa de la Competencia.

II.6 Vigilancia y Ejecución

Durante 1997, y en lo que respecta a la vigilancia del cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, se han abierto un total de 47 expedientes nuevos de los cuales 19 corresponden a conductas prohibidas y 28 a autorizaciones singulares. De los mismos se han cerrado 18 expedientes, 10 correspondientes a conductas prohibidas y 8 a autorizaciones. Todo esto hace que se haya concluido el año con un total de 189 expedientes, de los cuales 43 corresponden a conductas prohibidas y 146 a autorizaciones.

En relación con estos expedientes, se han cursado 329 solicitudes de información, incluyendo reiteraciones.

Por otra parte, se han realizado 33 comunicaciones o informes al Tribunal de Defensa de la Competencia, de entre los que cabe destacar:

- 1.- los relativos al cumplimiento de medidas cautelares adoptadas por el Tribunal en distintos expedientes (Telefónica de España-Airtel; Telefónica de España-Servicom; Cajas Rurales; Tabacalera-Tabacos Canarias; Tabacalera-McLane).
- 2.- los motivados por el vencimiento de los plazos concedidos a distintas autorizaciones singulares (Andreas Stihl; Gremio de Vendedores de Vehículos de Motor de Barcelona;

Asnef-Equifax; N.R.G.Comunicaciones)

3.- los motivados por las modificaciones reglamentarias y normativas impuestas por el Tribunal de Defensa de la Competencia con respecto de los registros de morosos gestionados por Incesa, Información Técnica de Crédito, S.A.

4.- el emitido con relación a las anomalías detectadas en la gestión de un registro de morosos (Almacenistas de Maderas de Tarragona).

El Tribunal, a su vez, se manifestó en 5 expedientes:

1.- Andreas Stihl: el Tribunal, teniendo en cuenta el informe realizado por el Servicio, ha renovado la autorización concedida por Resolución anterior.

2.- Gremio de Vendedores de Vehículos de Motor de Barcelona: como en el anterior caso, el Tribunal se basó en el informe realizado por el Servicio para renovar la autorización concedida en la anterior resolución.

3.- N.R.G Comunicaciones, S.A.: como en el anterior caso, el Tribunal se basó en el informe realizado por el Servicio para renovar la autorización concedida en la anterior resolución.

4.- Asnef-Equifax: el Tribunal, teniendo en cuenta el informe realizado por el Servicio y la solicitud de los interesados, ha dictado Resolución en la que ordena la instrucción de expediente de renovación relativo a la gestión del registro de morosos por la citada empresa.

5.- Asociación Provincial de Almacenistas de Maderas de Tarragona: el Tribunal, a la vista del resultado de la vigilancia plasmado en el informe, ha resuelto ordenar la apertura de expediente de revocación de la autorización singular concedida a la citada Asociación.

6.- Tabacalera-McLane: el Tribunal, a la vista de las manifestaciones contenidas en el informe del Servicio, ha considerado que las medidas cautelares impuestas a Tabacalera no han sido cumplidas, estando pendiente, al día de la fecha, de cuantificar la multa coercitiva que se va a imponer a la citada empresa.

7.- Telefónica de España-Servicom: como en el caso anterior, a la vista del informe del Servicio, el Tribunal ha confirmado el incumplimiento de las medidas cautelares impuestas a Telefónica.

En relación con la vigilancia de la ejecución de las Resoluciones del Tribunal, a lo largo del año, se han realizado en lo que se refiere a multas, 79 notificaciones a interesados, 8 apremios, y 57 comunicaciones al Tribunal de Defensa de la Competencia.

En cuanto a las relaciones con los Tribunales de Justicia, se han elaborado 12 informes a solicitud de éstos. Asimismo la Audiencia Nacional ha dictado 96 autos de pieza separada de suspensión en relación con las Resoluciones del TDC y ha procedido a la desestimación de 16 recursos contencioso-administrativos.

II.7. Informatización

En relación con los expedientes por conductas prohibidas y autorizaciones singulares a lo largo del año se ha seguido con el mantenimiento y actualización de las bases de datos en uso:

EXPEDIEN: Información relativa a expedientes por conductas prohibidas y autorizaciones singulares.

EXPEDEMP: Empresas implicadas en los anteriores expedientes.

VIGILO: Datos de expedientes que se encuentran en fase de vigilancia del cumplimiento de la Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia.

EJECUCION: Datos de control de la ejecución (publicación y pago de sanciones) de las Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia.

II.8. REGISTRO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

SECCION A

Gestión del Registro

De acuerdo con el Real Decreto 157/92, de 21 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 16/89, en materia de Exenciones por Categorías, Autorización Singular y Registro de Defensa de la Competencia, durante el año 1997 se han realizado un total de 43 inscripciones en la Sección A del mencionado Registro, relativa a acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas que el Tribunal de Defensa de la Competencia haya autorizado y las que haya declarado prohibidas, total o parcialmente.

Asimismo y dado que el Registro es público, se han atendido las consultas realizadas tanto por teléfono como personales, habiéndose emitido 14 certificados en relación con las inscripciones del mismo.

Por otra parte, y continuando con la colaboración que se viene manteniendo con la Agencia de Protección de Datos, se le siguen remitiendo, con periodicidad mensual, las actualizaciones de las inscripciones existentes sobre registros de morosos.

Informatización del Registro

Para la gestión de la Sección A del Registro de Defensa de la Competencia, a lo largo de 1997 se han mantenido actualizadas las bases de datos existentes:

- SOLRES: Solicitantes de Autorización Singular.
- REGRES: Datos generales del Registro, Sección A.
- EMPRES: Empresas inscritas en la Sección A.

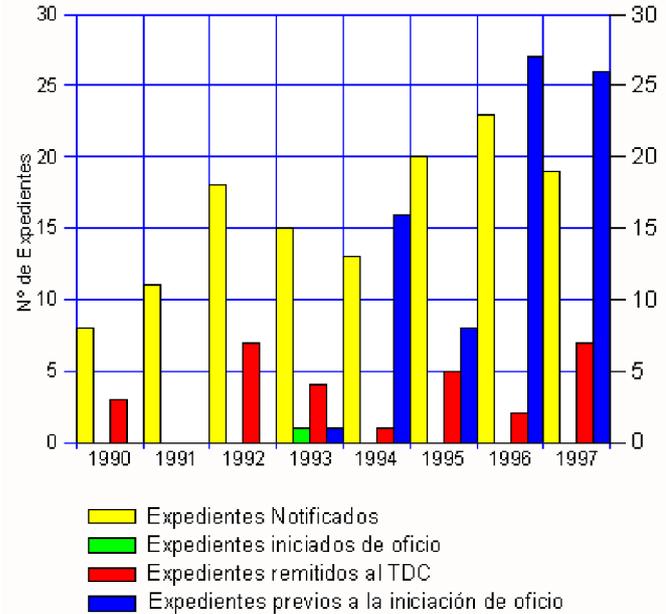
III.- CONCENTRACIONES

III.1. Notificaciones voluntarias de concentraciones de empresas

El número de expedientes iniciados mediante notificación voluntaria, al amparo del Artículo 15 de la Ley de Defensa de la Competencia, ascendió a 19 a lo largo de 1997.

Gráfico I

Evolución en la tramitación de los expedientes de concentración(Años1990-1997)



Como puede observarse en el Gráfico I, desde 1990, año en que entró en vigor la mencionada Ley, hasta 1992, se produce un progresivo aumento de las notificaciones voluntarias presentadas ante el Servicio de Defensa de la Competencia, para descender posteriormente hasta 1994. El año 1995 supone un cambio de tendencia que se mantuvo en 1996, con un ligero descenso en 1997.

Las operaciones de concentración notificadas voluntariamente han adoptado en su mayor parte la forma de adquisiciones de empresas (Gráfico II). En cuanto a los sectores más afectados, éstos han sido muy diversos, con una distribución sectorial bastante igualitaria (Gráfico III).

GRÁFICO II

NOTIFICACIONES VOLUNTARIAS DE CONCENTRACION
Distribución por tipo de operación en 1997

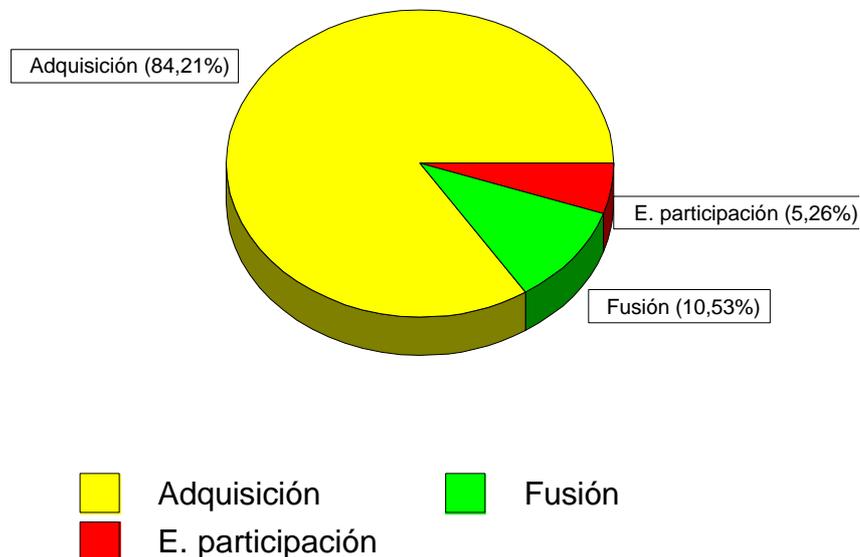
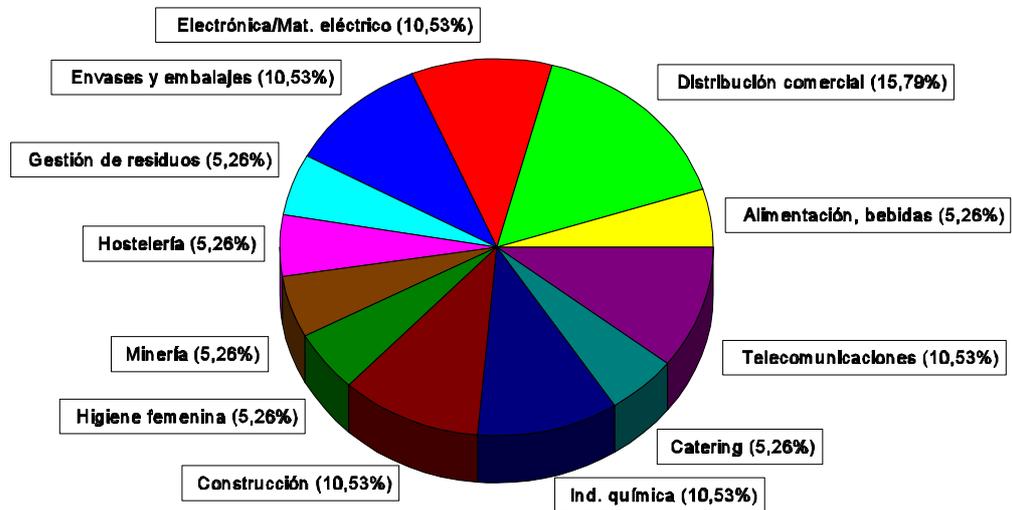


GRÁFICO III

Nº de notificaciones por sectores económicos en la concentración
Año 1997



III.1.1. Remisión de expedientes de notificaciones voluntarias al Tribunal de Defensa de la Competencia

El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de las facultades que le atribuye los artículos 14 y 15 de la Ley 16/1989 y a la vista de los informes elaborados al efecto por esta Unidad, resolvió remitir al Tribunal de Defensa de la Competencia 7 expedientes, en atención a la posible obstaculización al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados de productos

afectados en cada caso como consecuencia de la operación:

- NV-109 SCHMALBACH/JOHNSON C.PLASTICS.
- NV-110 ENTRECANALES/CUBIERTAS/EUR.
- NV-114 LEGRAND/SAFT.
- NV-120 LUZENAC SET/IBETASA.
- NV-121 UNILEVER/INGRASA.
- NV-122 PROCTER & GAMBLE/TAMBRANDS.
- NV-126 SARA LEE/RECKITT & COLMAN.

* *NV-109 SCHMALBACH/JOHNSON C.PLASTICS.*

En este caso, se notificó al Servicio la operación de concentración consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones de la sociedad española “Johnson Control Plastics, Sociedad Anónima”, por parte de la compañía alemana “Schmalbach-Lubeca AG”.

El Servicio, en su análisis, llegó a la conclusión de que la operación reforzaba la posición de liderazgo del Grupo Schmalbach en la fabricación y comercialización de envases y preformas PET, haciendo desaparecer, a su vez, un importante competidor, “Johnson C. España, S.A”. Así, en atención al elevado grado de fortaleza técnica del grupo adquirente, junto con la existencia de significativas barreras de entrada al mercado de preformas PET, se recomendó que el expediente fuera remitido al Tribunal por si la operación pudiera obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de producto afectado.

Una vez remitido el expediente al Tribunal, éste en tiempo y forma, emitió dictamen en el que consideraba adecuado no oponerse a la operación, subordinada a la observancia de determinadas condiciones por parte del adquirente de conformidad con el artículo 17 b) de la Ley 16/1989, condiciones que se recogieron en el Acuerdo tomado en Consejo de Ministros el 27 de julio de 1997. Acuerdo que se dispuso su publicación mediante Orden Ministerial de 1 de agosto de 1997.

* *NV-110 ENTRECANALES/CUBIERTAS/EUR.*

Caso concerniente a la operación consistente en la fusión por absorción de las sociedades

“Entrecanales y Távora, S.A.”, y “Eursa, S.A.”, por parte de la compañía “Cubiertas y M.Z.O.V., S.A.”

Este expediente fue remitido por el Vicepresidente Segundo al Tribunal de Defensa de la Competencia, vista las relevantes cuotas alcanzadas por la entidad resultante en determinados segmentos de la licitación de obra pública, y ante una posible obstaculización de la competencia efectiva en el mercado español de la construcción, sector en el que un número reducido de operadores tienen un peso importante frente al resto de competidores y a sus proveedores, altamente atomizados.

En opinión del Tribunal, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podría causar la operación objeto de Informe y tras valorar los elementos compensatorios de las restricciones apreciadas, consideró adecuado no oponerse a la misma, y en tal línea fue aprobada en Consejo de Ministros celebrado el 27 de junio de 1997.

El mencionado Acuerdo, tomado en base al apartado a) del artículo 17 de la Ley 16/1989 y hecho público mediante Orden de 11 de julio de 1997.

* NV-114 LEGRAND/SAFT.

La operación de concentración notificada consistía en la adquisición de la empresa española “Ura Sistemas de Seguridad, S.L.” por parte del grupo francés Legrand o una de sus filiales.

En este caso, se consideró afectado el mercado español de productos de alumbrado de emergencia, mercado en el que la adquirente ya ostentaba una posición de liderazgo. Es más, en el acuerdo de compra-venta existían una serie de cláusulas restrictivas a la competencia que aconsejaban someter el mismo a la consideración del Tribunal.

Así, el Tribunal, aún considerando adecuado no oponerse a la operación de concentración, propuso al Gobierno condicionar su aprobación a la modificación de tales cláusulas de no competencia contenidas en el contrato de compra-venta, en el sentido de que su plazo no superara en ningún caso los tres años desde la fecha de la firma del mismo.

En tal sentido fue aprobada la operación en Consejo de Ministros celebrado el 29 de agosto de 1997, Acuerdo tomado conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17 de la LDC, y

cuya publicación se dispuso mediante Orden Ministerial de 20 de octubre de 1997.

Por lo que respecta a los expedientes: NV-120; NV-121; NV-122 y NV-126, los correspondientes Informes-dictámenes no han sido evacuados por el Tribunal durante 1997.

En todo caso, a título descriptivo, diremos que el *NV-120 LUZENAC SET/IBETASA*, se corresponde con la toma de control por parte de la compañía española "Sociedad Española de Talcos, S.A.", filial del grupo industrial de origen francés Luzenac Europa, líder mundial en la extracción y comercialización de mineral de talco, de la sociedad, también española "Ibérica de Talcos, S.A.". Toma de control que de hecho supone que el mencionado grupo francés pase a disfrutar del monopolio de la producción de tal mineral en España.

Por lo que respecta al *NV-121 UNILEVER/INGRASA*, consiste en el proyecto de adquisición del capital social de la empresa española "Industrias Grasas de Navarra, S.A." por parte del grupo Unilever a través de su filial española "Agra, S.A".

La cuota de mercado de la empresa resultante, cercana al 70% en el mercado español de margarinas de mesa, así como la tenencia por parte de Unilever de una amplia gama de productos con marcas de prestigio relativas a tal producto, así como la dificultad de implantación de marcas ajenas al mercado español, fueron los motivos que aconsejaron al Servicio proponer al Ministro la remisión del expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia.

Igualmente, ha sido también objeto de remisión al Tribunal el expediente *NV-122 PROCTER & GAMBLE/TAMBRANDS*, operación consistente en la adquisición por parte de grupo estadounidense "Procter & Gamble", de la también estadounidense "Tambrands". El mencionado expediente se ha remitido, habida cuenta de las posibles consecuencias que la operación pudiera ocasionar en el mercado nacional de productos para la higiene íntima femenina.

A este respecto se recuerda que la creación de la sociedad conjunta "Ausonia Higiene, S.L." entre P&G y la italiana Finaf, en la que se integraban los negocios relativos, entre otros, a los mencionados productos, fue objeto del expediente NV-036 notificado al Servicio en noviembre de 1992, y cuya aprobación por Consejo de Ministros se condicionó, entre otras, a la modificación de determinadas condiciones contractuales existentes entre P&G/Arbora y Tambrands para la

distribución en España de los productos de esta última.

En cuanto al expediente *NV-126 SARA LEE/RECKITT & COLMAN*, último en el año remitido al Tribunal, consiste en la adquisición por parte de la compañía holandesa “Sara Lee/DE NV”, de las marcas “Kanfort” y “Nugget”, así como otros activos propiedad de la compañía británica “Reckitt & Colman Plc”, en España. En este expediente se ha considerado que la elevada cuota obtenida por la adquirente como resultado de la operación en un mercado -la comercialización de productos para la limpieza de calzado de cuero distribuidos a través de establecimientos no especializados y dirigidos a usuarios finales- tan maduro y marquista, dificultaría la implantación de nuevas marcas.

III.1.2. Acuerdos tomados en Consejo de Ministros en ejercicio del Art. 17 de la Ley 16/1989

Como ya se ha mencionado, 3 han sido los Acuerdos tomados, los cuales se pasan a expresar por orden cronológico:

- Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 1997, por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se aprueba la operación de concentración económica consistente en la fusión por absorción de las sociedades “Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima” y “Eursa, Sociedad Anónima”, por parte de la compañía “Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima”. (La O.M. por la que se dispuso su publicación fue de fecha 11 de julio de 1997 - BOE nº 178, de 26/7/97).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 1997, por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.b) de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, se aprueba la operación de concentración económica consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones de la sociedad española “Johnson Control Plastics, Sociedad Anónima”, por parte de la compañía alemana “Schmalbach-Lubeca AG, subordinada a la observancia por la adquirente de determinadas condiciones”. (La O.M. por la que se dispuso su publicación fue de fecha 1 de agosto de 1997 - BOE nº 219, de 12/9/97).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de agosto de 1997, por el que, conforme a lo

dispuesto en el artículo 17.b) de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, se aprueba la operación de concentración económica consistente en la adquisición de la empresa de seguridad "Ura Sistemas de Seguridad, Sociedad Limitada", por parte de "Legrand, Sociedad Anónima", subordinada a la observancia de condiciones. (La O.M. por la que se dispuso su publicación fue de fecha 20 de octubre de 1997 - BOE nº 267, de 7/11/97).

III.2. Expedientes sobre información reservada previa a la iniciación de oficio

Siguiendo la pauta marcada en el ejercicio precedente, a lo largo del año 1997, se han intensificado las actividades de estudio y seguimiento por parte del Servicio de concentraciones de empresas potencialmente objeto de control de conformidad con la Ley de Defensa de la Competencia.

De ahí que se hayan formalizado durante tal ejercicio 28 expedientes (en 1996 fueron 22), los cuales se iniciaron mediante las consiguientes solicitudes de información a las empresas presuntamente afectadas, previa detección de la operación en prensa o publicaciones especializadas, como consecuencia de las labores de seguimiento que de la actividad económica es realizada por personal del Servicio.

Igualmente, han sido numerosos los contactos, tanto telefónicos, como a través de reuniones celebradas al efecto, con representantes de las empresas implicadas, a fin de mejor informar a las mismas, así como con el objeto de recabar información suficiente que permitiera evaluar dichas operaciones de concentración por parte del Servicio.

De las operaciones analizadas, 3 de ellas fueron posteriormente notificadas con carácter voluntario por las empresas partícipes en las mismas.

III.3. Expedientes de oficio en concentraciones de empresas

Del análisis de los expedientes derivados de la función de estudio e investigación que atribuye el Artículo 31 de la Ley 16/1989, no se acordó la instrucción de oficio de ninguno de ellos durante el año que nos ocupa, ya que dichas operaciones no obstaculizaban el mantenimiento de

una competencia efectiva en el mercado o no superaban los límites establecidos por el Artículo 14 de la Ley.

No obstante, aquellas de cuyo resultado, en opinión de este Servicio, se consideraba pudiera llegar a tal obstaculización, fueron objeto de notificación voluntaria.

III.4. Asesoramiento y seguimiento en materia de concentraciones de empresas

A este respecto, sigue siendo creciente la colaboración del Servicio con las empresas y otros interesados, con el fin de informar y asesorar en materia de control de concentraciones de empresas, especialmente en lo que se refiere al ordenamiento aplicable para su control, recogido en el Capítulo II de la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia y en el Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre.

Asimismo, este Centro Directivo continúa con el seguimiento del cumplimiento y ejecución de las condiciones impuestas por el Gobierno en las concentraciones económicas cuya aprobación se subordina a la observancia de las mismas por parte de las empresas, en virtud del artículo 17 letra b) de la Ley 16/1989.

III. 5. Informatización

Durante el ejercicio de 1997 se ha procedido al perfeccionamiento de las bases de datos de expedientes de concentración de empresas, tanto nacionales como comunitarios, con el fin de hacerlas más operativas. En este sentido, se han introducido nuevos campos orientados a cubrir nuevas necesidades de información. De este modo, las bases de datos que actualmente corresponden al área de Concentraciones de la Subdirección General de Concentraciones y Estudios son las que pasamos a definir a continuación:

EXPE_NV: Base de datos que contiene la información de todos los expedientes abiertos por el Servicio de Defensa de la Competencia a partir de notificaciones voluntarias de proyectos u operaciones de

concentración entre empresas, en virtud de la legislación nacional de control de concentraciones (Ley 16/1989).

EXPE_CE: Base de datos que contiene la información de todos los expedientes comunitarios de operaciones de concentración abiertos por la Merger Task Force de la DG IV en base a la legislación comunitaria de control de concentraciones (Reglamento 4064/1989). La alimentación de esta base de datos se realiza a partir de las notificaciones que remite la Comisión Europea al Servicio de Defensa de la Competencia.

CARTAS: Base de datos de correspondencia mantenida con empresas, en el marco de los expedientes de información reservada previa a la iniciación de oficio, que pudieran entrar en el ámbito del artículo 9 del R.D. 1080/92.

Se ha procedido a elaborar una Aplicación informática de desarrollo propio para el área de Concentraciones, denominada **CONSULTA**, que permite la realización de todo tipo de consultas y actualizaciones en las bases de datos de expedientes de concentración, tanto nacionales como de dimensión comunitaria. Esta aplicación facilita enormemente las tareas de elaboración de estadísticas de expedientes, así como el estudio de antecedentes para el análisis de nuevas operaciones.

III. 6. Registro de Defensa de la Competencia - Sección B

La Sección B del Registro de Defensa de la Competencia "De Concentraciones Económicas", está depositada en el despacho nº 28 de la planta 20 del edificio de Castellana 162. Durante 1997 se han realizado un total de 12 nuevas inscripciones en esta sección, relativas a concentraciones económicas.

Asímismo, conforme con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero, se han emitido 16 certificaciones relativas a las inscripciones que obran en el Registro.

IV. ESTUDIOS E INFORMES

Durante 1997 se han llevado a cabo 69 estudios e informes sobre diversos sectores de actividad, en especial sobre aquellos que se encuentran en vías de liberalización, como es el caso de las Telecomunicaciones.

También han aumentado considerablemente los informes sobre normativa, tanto nacional como comunitaria.

IV.1. Principales estudios realizados

IV.1.1. Normativa

Normativa comunitaria

- Informe sobre la propuesta de Protocolo anexo al TUE relativa al servicio público de Radiodifusión.
- Informe sobre propuesta final de modificación del Tratado de la Unión Europea en lo referente a los servicios de interés general.
- Informe sobre la Directiva 93/38/CE en relación con las compras públicas en el sector de las Telecomunicaciones
- Análisis del proyecto de Comunicación de la Comisión Europea sobre los acuerdos de acceso en el sector de las Telecomunicaciones.
- Análisis del Documento de la Comisión Europea sobre la reestructuración de Intelsat.
- Informe sobre la posible incoación de procedimiento de infracción contra el Reino de España en relación con la incompatibilidad del plazo establecido en el Real Decreto 1252/1997 con la Directiva 96/2/CE para la concesión de licencias para sistemas DCS 1800.
- Informe sobre protocolo anexo al TUE relativo a los servicios de interés económico general financieros públicos (propuesta alemana).
- Informe sobre la Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación del art. 93

del TUE.

- Código Comunitario de Conducta Fiscal.

Normativa nacional

- Informe sobre el Anteproyecto de Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- Informe sobre la incorporación de la Directiva 95/47/CE al Derecho interno y sus efectos en los proyectos de plataformas digitales.
- Informe sobre las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996 en la Ley 31/1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones.
- Observaciones al Anteproyecto de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Informe sobre los baremos de precios de los colegios oficiales de arquitectos.
- Informe sobre la autorización previa de los colegios profesionales para la publicidad de los abogados.
- Informe sobre propuestas relativas a la morosidad en los pagos de la administración y modificaciones al articulado de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe sobre la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones.
- Informe sobre determinados aspectos de la Ley de Ordenamiento del Sector Eléctrico.
- Informe sobre la Proposición de Ley de IU/IC sobre Defensa de la Pluralidad y Transparencia en los Medios de Comunicación.
- Informe sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Mercado del Tabaco.
- Informe sobre Proyecto de Real Decreto por el que se designa a la autoridad española competente para extender la fórmula ejecutoria de las resoluciones de la oficina de armonización del mercado interior.

- Informe sobre la Proposición de Ley de Creación del Consejo de las Comunicaciones.
- Modificación de la regulación sobre prestación de servicios de carga y descarga de buques en régimen de libre competencia.
- Ley Postal.
- Diversos aspectos de la Ley de Acompañamiento.
- Informe sobre el Anteproyecto de Ley de Hidrocarburos.
- “Anteproyecto de Ley reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios”.

IV.1.2. Sector Agroalimentario

- Estudio sobre los fertilizantes potásicos.
- Estudio sobre la distribución minorista de alimentación en España: Estructura de mercado y relaciones proveedores-distribuidores.
- Estudio sobre las bebidas alcohólicas.
- Memorandum sobre la gestión del uso del agua.
- “ Proyecto de Estatutos de la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne del Reino de España (PROPOLLO)”.

IV.1.3. Sector Industrial

- Nota para la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre las Especialidades Farmacéuticas Genéricas.
- Estudio sobre el Sector del Tabaco en España.
- Estudio sobre el Gas Natural en España.
- El Mercado del Gasóleo: Estudio de los Precios de 1996.

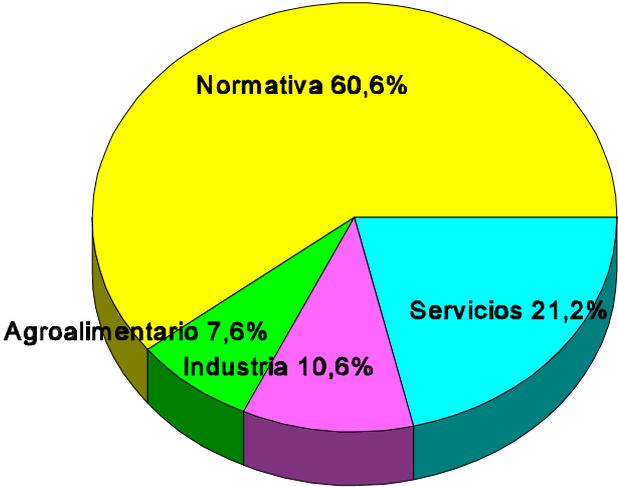
- Estudio sobre los sistemas de almacenamiento de reservas estratégicas de productos petrolíferos.
- Estudio sobre la relación contractual de las petroleras con los establecimientos de venta al público de productos petrolíferos.

IV.1.4. Sector Servicios

- Estudio sobre las tarjetas de pago en España: especial referencia a las relaciones entre comerciantes y entidades crediticias.
- Informe sobre las centrales de compra.
- Estudio sobre "La remuneración compensatoria por copia privada".
- Informe para la OCDE sobre el sector de las telecomunicaciones en España.
- Análisis del Mercado de la Televisión digital.
- Estudio sobre los residuos sólidos urbanos.
- Informe sobre la liberalización de los Servicios Postales en España.
- Informe para la OCDE sobre el Handling en los aeropuertos españoles
- Emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.
- Colegios profesionales.
- Medidas adoptadas por el sector de transporte por carretera.

ESTUDIOS REALIZADOS EN 1997
POR TEMAS

Normativa.....	40
Sector Agroalimentario.....	5
Sector Industrial	7
Sector Servicios	14



IV.1.5. Informes sobre recursos ante el TJCE

Además de los estudios mencionados se han enviado 27 informes a la Secretaría General Técnica en relación con los recursos interpuestos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de los cuales 15 eran directos, en los que no se presentó demanda de intervención, y 12 eran recursos prejudiciales, sin que se haya hecho observaciones en ninguno de ellos.

V. AYUDAS PÚBLICAS

V.1. Elaboración de informes

I.- Se han realizado informes con carácter general sobre los siguientes temas:

“Subvenciones cruzadas (interfinanciación) y competencia”.

“Ayuda regional a la inversión a RENAULT DE ESPAÑA, S.A.”

“Elaboración de la documentación relativa a “Ayudas Públicas” para el curso de formación en Derecho y Economía de la Competencia, celebrado en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)”.

“Comunicación de la CE relativa a los elementos de ayuda en las ventas de terrenos y construcciones por parte de los poderes públicos”.

“Situación del préstamo del Instituto Oficial de Crédito (ICO) a VOLKSWAGEN, A.G.”

“Incidencia de la ampliación de la Comunidad Europea por la entrada de Países de la Europa Central y Oriental (PECOS).

“Observaciones al informe del Parlamento Europeo, relativo al XXVI Informe de la Comisión sobre Política de la Competencia.

II.- El área dedicada al tema de ayudas públicas durante 1997, ha proseguido su labor de estudio de los posibles casos que puedan suponer una seria afectación de las condiciones de competencia en los mercados. Los estudios se han realizado al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (BOE nº 170 del 18).

Se han estudiado los siguientes asuntos, relativos a ayudas públicas:

Jordi Casas Bedós y otros contra “INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (IMSA) del Ayuntamiento de Sabadell (prov. de Barcelona).

(Prensa en Ciudad Real) “PUBLICACIONES DE CIUDAD REAL, S.A.” contra la Diputación Provincial.

“BAYER HISPANIA INDUSTRIAL, S.A.” contra los proyectos de “GENERAL ELECTRIC PLASTICS ESPAÑA, S.A.” en la Comunidad Autónoma de Murcia.

V.2. Grupo de Trabajo de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea (CIAUE)

- Número de reuniones en que se ha participado: 8
- Número de proyectos de notificación de ayudas públicas estudiados, a presentar por el Reino de España en la Comisión de la Unión Europea: 60

Al propio tiempo también se ha deliberado sobre propuestas de normativa comunitaria, Reglamentos, Encuadramientos, Directivas y Comunicaciones.

V.3. Otras actividades

Seguimiento y análisis de las decisiones de la Comisión de la Unión Europea, respecto de las ayudas públicas, otorgadas por los Estados miembros, así como de las sentencias de los Tribunales de Justicia y de Primera Instancia de la Comunidad Europea, relacionadas con el tema. Incorporación de dicha información en las bases de datos, elaboradas a tal efecto.

VI. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

VI.1. Funcionamiento del Centro

Como en años anteriores el Centro ha venido realizando las siguientes funciones:

- Adquisición de documentación: A lo largo de 1997, el fondo documental ha experimentado un considerable crecimiento en unidades documentales. Algunas de estas cifras son las siguientes: 62 nuevos libros, 11 obras de referencia (diccionarios y directorios), 32 estudios realizados por el Servicio de Defensa de la Competencia, 53 estudios e informes externos, 198 nuevas resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, 35 informes y memorias de entidades y 34 documentos diversos. Asimismo se incluyeron 527 nuevos artículos en el archivo de artículos monográficos.

- Tratamiento de prensa y Gestión del archivo Sectorial de Prensa: Se elabora diariamente un resumen de prensa para el personal de la Dirección General, en el que se incluyen las principales noticias de la prensa de difusión nacional que se recibe a diario, además de los índices de los Diarios Oficiales de la Comunidad Europea (DOCE) y Boletín Oficial del Estado (BOE). Todas las noticias que integran el resumen de prensa son catalogadas sectorialmente y pasan a engrosar el archivo-papel de noticias de prensa.

- Atención a los usuarios; solicitudes de información: Se han venido atendiendo a lo largo de 1997 las solicitudes de información de los usuarios internos y externos. Entre estos últimos figuraron fundamentalmente universitarios y abogados.

- Gestión de préstamos: Se han gestionado a lo largo del año más de 600 préstamos de material documental del Centro.

VI.2. Publicaciones del Centro de Documentación

A lo largo de 1997 ha continuado elaborándose el Boletín Mensual de Documentación, cuyo primer número salió a la luz en enero de 1995. El Boletín es distribuido mensualmente a todo el personal del Servicio de Defensa de la Competencia y algunos usuarios externos, para poner en su

conocimiento las novedades documentales llegadas al Centro: nuevos libros adquiridos, memorias de empresas, artículos seleccionados, revistas, etc.

VI.3. Otras publicaciones del Servicio

Visto el destacado carácter dinámico y jurisprudencial del ordenamiento jurídico comunitario en materia de control de concentraciones, lo que ha supuesto la emanación por el Consejo y Comisión de las CC.EE. de un elevado número de Reglamentos, Decisiones, Comunicaciones interpretativas y Dictámenes al respecto, es por lo que el pasado ejercicio fue elaborado por personal de este Servicio una "Recopilación Histórica de la Normativa Publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas Relacionada con el Control de Concentraciones entre Empresas". La mencionada obra, la cual se encuentra en el Centro de Documentación, es objeto de continua actualización e incorporación de textos.

VI.4. Bases de datos del Centro de Documentación

A lo largo del año, se han actualizado diariamente las diversas bases de datos que soportan la información catalográfica de todos los elementos documentales del Centro de Documentación. Las denominaciones y contenidos de dichas bases de datos son los siguientes:

<u>Bases de datos</u>	<u>Contenido documental</u>
LIBRO	Obras completas; monografías publicadas por la OCDE y monografías e informes sobre derecho y política de competencia, publicados por las Comunidades Europeas.
DIRECTOR	Obras de referencia: directorios de empresas, guías y anuarios; diccionarios.
MEMORIAS	Memorias e informes anuales de organismos, instituciones, empresas y sectores.
ESTADIST	Publicaciones periódicas y seriadas del Instituto Nacional de Estadística, INE.
REVISTAS	Publicaciones periódicas en suscripción.

ARTICULO	Artículos seleccionados diariamente de las publicaciones periódicas en suscripción y de otras publicaciones externas de interés.
OTROSEST	Estudios e informes de carácter sectorial y monográfico, elaborados por organismos e instituciones externos.
ESTUDIOS	Estudios e informes de investigación elaborados por el personal de la Subdirección General de Concentraciones y Estudios.
DOCUMEN	Documentos diversos no clasificables en otros apartados.
SENTENCE	Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia.
FUENTES	Asociaciones, federaciones y organizaciones sectoriales; colegios profesionales; organismos públicos; fuentes de información sobre temas diversos, clasificadas por materias.
CENTROS	Otros Centros de Documentación y bibliotecas.

VII. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

VII.1. Comunidad Europea

VII.1.1. Asuntos relativos a la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado U.E.

Durante el año 1997 se ha asistido a 5 audiencias y se ha participado en 8 Comités Consultivos.

Audiencias orales

- * Asunto IV/36.089 - British Airways- American Airlines
- * Asunto IV/35.733 - Vw-Audi It.
- * Asunto IV/35.613 - Afs/Adp
- * Asuntos IV/34.073, 34.395 y 35.436 - Van der Bergh. Foods
- * Asunto IV/36.233 - Arco/Repsol

Asuntos tratados en Comités Consultivos

- * IRISH SUGAR (IV/34.621,35059).

Este asunto en su origen fue un procedimiento iniciado de oficio por la Comisión contra Irish Sugar y otros productores europeos de azúcar. En abril de 1993 la Comisión envió un pliego de cargos. Después de estudiadas las alegaciones de las partes, y ante la dificultad de probar determinados cargos, la Comisión decidió abandonar los cargos basados en el artículo 85 y dirigirse exclusivamente contra Irish Sugar y su distribuidor en Irlanda.

En el anteproyecto de decisión, que se discutió en el Comité Consultivo, se especifican las conductas y prácticas llevadas a cabo por Irish Sugar desde 1985 mediante las cuales ha abusado de su posición de dominio: Prácticas tendentes a proteger el mercado irlandés del azúcar, de las importaciones provenientes de otros estados miembros y la aplicación de precios discriminatorios frente a determinadas categorías de clientes. La Comisión propuso la imposición de una multa, de un total de 8,8 MECUS, que determinados miembros del Comité consideraron elevada.

La Decisión de la Comisión se publicó en el DOCE el 22-09-97, imponiendo a Irish Sugar una

multa de 8,8 MECUS.

- * Prórroga de los Reglamentos 1983/83 y 1984/83. Acuerdos de distribución exclusiva y compra exclusiva.

La Comisión presentó el texto del anteproyecto de Reglamento al Comité. El texto prevé un periodo de dos años de prórroga, sustituyendo la actual fecha de validez recogida en el Reglamento (31 de diciembre de 1997), por la de 31 de diciembre de 1999.

El Comité aprobó el texto de anteproyecto. La Comisión convocó otro Comité para una segunda vuelta el 18 de junio, en el que se aprobó por unanimidad la prórroga de los Reglamentos.

- * Prórroga de los Reglamentos 417/85 y 418/85. Acuerdos de especialización y de investigación y desarrollo.

La Comisión presentó los anteproyectos de Reglamentos al Comité. En ambos textos se prevé un periodo de tres años de prórroga para los dos Reglamentos, sustituyendo la actual fecha de validez de 31 de diciembre de 1997 recogida en el Reglamento, por la de 31 de diciembre del año 2000.

El Comité aprobó el texto del anteproyecto. La Comisión convocó otro Comité para una segunda vuelta el 25 de septiembre en el que se aprobó la prórroga de los Reglamentos.

- * UNIWORLD (IV/35.738) y UNISOURCE(IV/35.830).

Los acuerdos se refieren a la cooperación entre operadoras de telecomunicaciones. Unisource se crea como una sociedad holding especializada en telecomunicaciones con siete filiales de explotación. Inicialmente Telefónica formaba parte en el capital de Unisource. Tras el anuncio de la alianza de Telefónica con British Telecom, la Comisión solicitó a Telefónica aclaraciones sobre sus relaciones con Unisource, que garantizaran su salida de esta sociedad.

Por el acuerdo Uniworld se crea una empresa en participación entre Unisource Pan-european Services y AT&T Pan-european Services INC para prestar servicios de telecomunicaciones paneuropeos.

En la reunión de 25 de septiembre, la Comisión presentó los dos anteproyectos de decisión por los que se establece la inaplicabilidad de las disposiciones del artículo 85(1) del TCE, por un periodo de cinco años, a los acuerdos notificados como Unisource y Uniworld. El Comité aprobó la decisión, que también recoge una serie de afirmaciones que aseguran la salida de la empresa Telefónica del acuerdo Unisource.

* AUDI / VOLKSWAGEN (IV/35.733).

En octubre de 1996 la Comisión envió a Volkswagen y a Audi AG un pliego de cargos, relativo al acuerdo entre las citadas empresas y Autogerma que tiene por objeto restringir o impedir las importaciones paralelas de automóviles, procedentes de Italia, en Austria y Alemania.

En el Comité consultivo de noviembre se presentó el anteproyecto de decisión en el que se indica que Volkswagen y a Audi AG han infringido el artículo 85(1) del TCE y se impone una multa a Volkswagen. El Comité consultivo dio su visto bueno al anteproyecto de decisión. La Comisión deja pendiente la fijación de la cuantía de la multa para otra reunión.

* Regla de No Discriminación (NDR).

La reunión del Comité consultivo de 21 de noviembre, fue convocada por la Comisión para el estudio de la regla de no discriminación (NDR) que se aplica en el pago de las transacciones comerciales al contado o con tarjeta. Se solicitó la opinión y las experiencias nacionales de todos los países miembros. La Comisión destacó que la abolición de la NDR es un medio para aumentar la competencia de precios del sector de sistema de pago por medios electrónicos, y al mismo tiempo conseguir una mejor asignación de costes por parte de la demanda. La Comisión informará a los Estados miembros sobre los resultados de su examen de la NDR.

* FRANKFURT AIRPORT (IV/34.801).

El caso se inició por una denuncia presentada en 1994 por varias compañías aéreas europeas (KLM, British Airways y Air France) contra el aeropuerto de Frankfurt, por impedir la prestación de los servicios de asistencia en tierra a otro operador distinto del propio aeropuerto de Frankfurt (FAG). El monopolio detentado por FAG es un monopolio legal atribuido por la Ley alemana de tráfico aéreo de 1981.

La Comisión presentó para su aprobación el anteproyecto de decisión en el que se insta a

FAG a poner término a la infracción y a presentar ante la Comisión un plan de reorganización del mercado de la prestación del servicio de asistencia en pista. Los Estados Miembros aprobaron la decisión.

* VAN DEN BERGH FOODS (IV/34.073, 34.395, 35.436).

La Comisión elaboró un anteproyecto de decisión sobre los acuerdos de distribución de helados de la empresa Van den Bergh Foods en Irlanda. La empresa suministra arcones congeladores a los minoristas para que ellos almacenen, exclusivamente en dichos congeladores, los helados objeto de este acuerdo.

En el anteproyecto de decisión, la Comisión declara que los acuerdos infringen el artículo 85(1) y el artículo 86 del TCE, también insta a Van den Bergh Foods a dejar de cometer las citadas infracciones y a notificar a los minoristas, con los que tiene firmados los acuerdos en cuestión, la nulidad de los mismos.

Las delegaciones Danesa y Española realizaron observaciones al anteproyecto, preguntando a la Comisión sobre sus previsiones de cambio en los acuerdos de distribución de helados una vez publicada la decisión.

Los Estados miembros aprobaron el anteproyecto de decisión.

* BRITISH AIRWAYS / AMERICAN AIRLINES (IV/36.089).

El acuerdo investigado por la Comisión es una alianza entre dos compañías aéreas. La Comisión actúa aplicando el artículo 89(1) en el marco del transporte aéreo. Los artículos 85 y 86 no tienen un desarrollo normativo para el sector del transporte aéreo entre aeropuertos de la UE y aeropuertos de países terceros. Durante los Comités consultivos de febrero y julio la Comisión explicó a los países miembros los problemas de procedimiento así como el estudio del asunto. En ciertos aspectos de la Alianza, las empresas detentan una posición de dominio y algunos de sus acuerdos son restrictivos. Se estudia de forma conjunta la posibilidad de eliminar las restricciones y de conceder una exención temporal, en virtud del artículo 85(3), al resto de los acuerdos.

Asuntos tramitados en relación con los procedimientos de oposición establecidos en determinados

Reglamentos de Exención por Categorías

Al amparo de determinados reglamentos sectoriales de Exención por Categorías diversas empresas, en su notificación a la Comisión, solicitaron acogerse al procedimiento de oposición regulado en los mismos. Al objeto de poder conocer en cada asunto la opinión de las Autoridades nacionales y poder presentar, si fuera pertinente, la correspondiente oposición, se ha recabado informe a los Departamentos ministeriales competentes en los siguientes asuntos:

- * IV/36.319 - Eurosal Consortium Agreemet
Transporte marítimo de carga.
- * IV/36.339 - Bercker GmbH e Innduative Systems Reimann & Will GmbH Navigation multimedia.
Acuerdos de investigación y desarrollo.
- * IV/36.348 - Toys "R" Us, Inc y Giochi Ciocaitoli S.P.G.
Acuerdo de franquicia sobre distribución de juguetes.
- * IV/35.134 - TACA
Transporte marítimo: Acuerdo de Conferencia marítima transatlántica.
- * IV/36.366 - GP General Parcel Logistics
Transporte multimodal para el establecimiento de un servicio de reparto de paquetes.
- * IV/36.428 - Holyman (UK) Limited y Cat Invest A/S
Transporte marítimo en ferry, de pasajeros y/o vehículos.
- * IV/36.446 - Sweferry AB, DSB Rederi A/S y Deutsche Fährgesellschaft Ostsee Hbh.
Para el establecimiento de un sistema de reservas en el transporte marítimo en ferry.
- * IV/36.454 - Delmas, S.A. y Compagnie Maritime Marfret, S.A.
Transporte marítimo, notificación en Consorcio Marítimo.
- * IV/36.447 - Sweferry AB y DSB Rederi A/S
Transporte marítimo en ferry.
- * IV/34.794 - Direct Parcel Distribution (Nordic) AB
 - Direct Parcel Distribution (UK) limited
 - Direct Parcel Distribution (France) S.A.S.
 - Direct Parcel Distribution (Ibérica) S.A.
 - Direct Parcel Distribution (Portugal)
 - Direct Parcel Distribution (Italy) S.r.l.

Transporte multimodal de paquetes.

- * IV/36.482 - Obi Bau-Und Heimwerkermarkte Gmbh & Co.Kg
Acuerdo de franquicia en el sector de materiales de construcción.
- * IV/36.532 - East Midlands Electricity Limited, East Midlands Electricity Plc., Perot Systems Europe Limited y Perot Systems Europe (Ebergi Services) Limited.
Transporte multimodal.
- * IV/36.652 - Delmas, S.A. y Deutsche Afrika-Linien S.C.L.
Transporte marítimo, acuerdos de cooperación.
- * IV/36.775 - Limadet y Cenargo Navigation Limited
Transporte marítimo de pasaje y carga.
- * IV/36.782 - Siemens Medical Systems Inc. Y Lohmeier Medizin Elektronik Gmbh &Co.
Acuerdos de licencia en instrumentación médica.
- * IV/35.614 - Saecs III
Transporte marítimo de contenedores.
- * IV/36.535 - La Communauté D'Intérêts Automobiles
Transporte por ferrocarril de automóviles nuevos.

VII.1.2. Expedientes comunitarios de concentraciones de empresas

En el año 1997 se ha producido un importante incremento de los expedientes comunitarios en materia de control de operaciones de concentración de dimensión comunitaria notificados a la Comisión.

De conformidad con el Reglamento (CEE) Nº 4064/89 del Consejo (en adelante Reglamento), la Comisión es la única competente para decidir si una operación de concentración de tal dimensión es compatible o no con el Mercado Común.

Durante el pasado ejercicio, el número de expedientes tramitados en la "Merger Task Force" de la Comisión de las CC.EE. se elevó a 172 casos (un 33% más de expedientes que en 1996). Por mandato legal, una copia de esas 172 notificaciones fueron enviadas a este Servicio, que las analiza con el propósito, entre otros, de determinar las posibles repercusiones que tales operaciones pudieran tener sobre la competencia efectiva en el mercado español.

Los siguientes casos fueron objeto de un más detallado estudio al ser partícipes empresas españolas:

- Caso IV/M-902. WARNER BROS. (USA)/LUSOMUNDO(P)/SOGEKABLE(E), (Expte.: 97036 del SDC);
- Caso IV/M-939. BA(USA/G.E.(USA)/CABLEEUROPA(E) (Expte.: 97051 del SDC)
- Caso IV/M-927. STET(NL)/GET(E)/UNIÓN FENOSA(E) (97078);
- Caso IV/M-971. KLOCKNER(D)/COMERCIAL DE LAMINADOS(E) (97079);
- Caso IV/M-976. BANCO DE SANTANDER (E)/SAN PAOLO(I)/FINCONSUMO(I) (97088);
- Caso IV/M-957. L'OREAL (F)/PROCASA (E) (97089);
- Caso IV/M1003. ALCOA(USA)/INESPAL(E) (97106);
- Caso IV/M-980. ARBED(L)/ACERALIA(E) (97120);
- Caso IV/M1022. CABLE I TELEVISIO DE CATALUNYA(E) (97132);
- Caso IV/M1033. AXA-UAP(F))/AXA AURORA (E) (97146);
- Caso IV/M1076. ACERALIA(E)/ARISTRRAIN(E) (97154);
- Caso IV/M1091. CABLEEUROPA(E)/SPAINCO(E)/CTC(E) (97165).

Incoación de procedimiento según lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento 4064/89

Si la Comisión comprueba que una operación de concentración de ámbito comunitario plantea serias dudas sobre su compatibilidad con el Mercado Común, de acuerdo con el artículo 6.1 (c), tiene la posibilidad de incoar procedimiento (Segunda Fase). En el pasado ejercicio, la Comisión decidió incoar procedimiento en 11 casos (6 más que en el año anterior), participando funcionarios del SDC como representantes españoles en las respectivas Audiencias y Comités consultivos de expertos nacionales convocados al efecto:

- Caso IV/M-856 (96130) BRITISH TELECOM (UK)/MCI(USA)

La operación notificada consistía en la fusión total de BRITISH TELECOM y MCI COMMUNICATIONS CORPORATION, pasando a denominarse la entidad resultante CONCERT PLC. Se consideraron afectados el mercado de los servicios internacionales de telefonía vocal y el mercado de las audioconferencias; en particular, el mercado del Reino Unido para la prestación de servicios internacionales de telefonía vocal en la ruta Reino Unido-EE.UU. y el mercado de los servicios británicos de audioconferencia.

Por lo que se refiere a la telefonía vocal, fueron especialmente tenidos en cuenta por la Comisión aspectos tales como el nuevo marco normativo liberalizador y su incidencia en el desarrollo de la competencia, la capacidad de las infraestructuras de transmisión trasatlántica,

y la disponibilidad de cables transatlánticos, aspecto este último sobre el que recayeron las condiciones impuestas por la Comisión para autorizar la operación. Esto es, la cesión por parte de BT y MCI de capacidad de cable en el extremo oriental de la ruta mencionada. En cuanto al mercado británico de audioconferencias, ante la preocupación de la Comisión, las partes se obligaron a vender a un tercero el negocio de audioconferencias de la filial de MCI, DAROME.

El Comité Consultivo, en su dictamen, apoyó las conclusiones de la Comisión. La operación fue autorizada con fecha 14.5.97 en aplicación del Art. 8 (2) del Reglamento N° 4064/89.

- Caso IV/M-890 (97013) BLOKKER (NL)/TOYS "UR" US (II) (USA).

Con fecha 23.1.97, la Comisión recibió una solicitud del Gobierno holandés conforme al Art. 22 del Reglamento N° 4064/89 con objeto de que examinara la adquisición de las actividades de TOYS "UR" US en Holanda, llevada a cabo por BLOKKER HOLDING BV. Abierto procedimiento, con fecha de 26.6.97 la Comisión decidió oponerse a la operación en aplicación del Art. 8 (3) del Reglamento de control de concentraciones, toda vez que como consecuencia de la mencionada adquisición se reforzaba la posición dominante de que gozaba BLOKKER en el mercado holandés de establecimientos minoristas especializados en juguetería.

Dado que la operación de concentración ya se había llevado a efecto, en aplicación del Art. 8 (4), se dispusieron las medidas oportunas para el restablecimiento de una competencia efectiva obligando a BLOKKER a dejar de ejercer una influencia decisiva en las operaciones de TOYS "R" US en los Países Bajos.

La opinión de la totalidad de las delegaciones asistentes fue de conformidad con el análisis y solución adoptada por la Comisión en su proyecto de Decisión al efecto.

- Caso IV/M-877(97020) BOEING (USA)/McDONNELL DOUGLAS (USA).

Operación consistente en la toma de control exclusivo de McDONNELL DOUGLAS CORPORATION por parte de THE BOEING COMPANY mediante su fusión por absorción. Dicha concentración ha sido autorizada el 30.7.97, con condiciones de conformidad con el Art. 8 (2) del Reglamento N° 4064/89 y teniendo en cuenta el Acuerdo entre el Gobierno de los EE.UU. y la Comisión relativo a la aplicación de sus normas de competencia.

Preocupaba tanto a la Comisión, como a las distintas autoridades nacionales de Defensa de la Competencia, la incidencia de la fusión sobre el mercado de grandes reactores comerciales, toda vez que llevada a cabo la operación, tan sólo quedaban presentes en el mismo BOEING y AIRBUS, esta última en desventaja competitiva debido a su inferior peso económico, así como a su naturaleza jurídica de A.I.E. Esta situación, junto con las cuotas de mercado de BOEING, el tamaño de su flota en servicio, la reciente conclusión de acuerdos a largo plazo con grandes clientes y la improbabilidad de que aparecieran nuevos competidores, hicieron llegar a la Comisión a la conclusión de que BOEING venía a reforzar como consecuencia de su fusión con MCD su posición dominante en el mercado de referencia.

El procedimiento de control llevado a cabo por la Comisión fue muy arduo debido a las implicaciones de la operación, la cual había obtenido la autorización de las autoridades estadounidenses de Defensa de la Competencia sin condiciones, autorización que fue concedida en plena tramitación del procedimiento comunitario. A este respecto, se señala, que por parte de la delegación española fue cuestionada la presencia de representantes de la Misión estadounidense ante la U.E. en la Audiencia celebrada al efecto. Dicha asistencia se justificó por la Comisión en base a lo excepcional del caso, así como en aras de favorecer la colaboración y transparencia entre la Comisión y la Federal Trade Commission (FTC).

- Caso IV/M-833 (97033) COCA COLA COMPANY (USA)/CARLSBERG A/S (DK)

Operación consistente en la creación de la empresa conjunta, COCA COLA NORDIG BEVERAGES (CCNB) entre COCA COLA y CARLSBERG, dedicada a la producción, distribución, comercialización y venta de bebidas refrescantes en Suecia y Dinamarca. Le preocupaba a la Comisión que tras la concentración, se reforzaría en el mercado danés tanto la posición dominante de la compañía Coca-Cola a nivel de marca como la posición dominante de Dadeko, filial de Carlsberg, a nivel de embotellado de bebidas refrescantes. La operación fue declarada compatible con el Mercado Común el 11.9.97 mediante Decisión al efecto en aplicación del Art. 8 (2), es decir sujeta al cumplimiento por parte de las empresas partícipes de una serie de compromisos. CARLSBERG se comprometía a desinvertir un porcentaje elevado de las acciones y de los votos en Bryggerigruppen, empresa

embotelladora en Dinamarca de Pepsico y a vender un paquete mayoritario de la empresa que producía la marca “Jolly” de cola. De esta forma se permitiría desarrollar una alternativa en el mercado danés que contrarrestaría la estructura resultante de la concentración y mitigaría los efectos verticales en el mercado. En el Comité Consultivo celebrado al efecto, la mayoría de las delegaciones asistentes expresó su conformidad con la Comisión en la autorización de la operación sujeta al cumplimiento de los compromisos.

- Caso IV/M-938 (97050) GUINNESS (RU)/GRAND METROPOLITAN (RU). Fusión de las multinacionales británicas GUINNESS y GRAND METROPOLITAN, activas en los sectores de bebidas y alimentación, pasándose a denominar la entidad resultante, GMG BRANDS. La Comisión consideró que los mercados geográficos relevantes eran de carácter nacional y los mercados de producto afectados, cada una de las categorías de bebidas espirituosas. Igualmente, estimaba que la operación crearía una posición dominante en el mercado del whisky y reforzaría la posición de las partes en los mercados de la ginebra, brandy y ron en Grecia; en España se crearía una posición dominante en el mercado del whisky, en Bélgica y Luxemburgo la creación de posiciones dominantes en los mercados del whisky, ginebra y vodka y en Irlanda, la reducción del número de distribuidores. Sin embargo, tras negociaciones con la Comisión, las empresas ofrecieron compromisos tales como la cesión de las marcas de whisky, “Dewars” y “Ainslie” que solucionaban la situación creada en Grecia y en España así como la de Bélgica; respecto a Luxemburgo y también Bélgica, la cesión de la distribución de la ginebra marca “Gilbey” a un tercero, y en cuanto a Grecia se comprometían a fijar un plazo para la distribución del ron “Bacardi”. La operación fue autorizada por la Comisión en fecha 15 de octubre, conforme al Art.8 (2).

- Caso IV/M-754 (96120) AAC/LONRHO

Si bien el procedimiento de este caso se inició el 16 de diciembre de 1996, tanto la Audiencia como el Comité Consultivo del mismo tuvieron lugar en 1997. La operación consistía en la adquisición por parte de AAC y sus empresas asociadas del 24,14% de las acciones de LONRHO. Si bien se trataba de una participación minoritaria, ésta le confería a AAC el control de la empresa. La Comisión consideró dos mercados de producto afectados: el platino y el rodio en un mercado mundial. La totalidad del Comité consultivo celebrado al efecto estuvo de acuerdo con la Comisión en que la operación daba como resultado la creación de una posición dominante en el platino y el rodio. No obstante, la Comisión autorizó la operación con

condiciones el 23 de abril conforme al Art.8.2.

- Caso IV/M-913 (97068) SIEMENS (D)/ ELEKTROWATT(CH). Adquisición del control de la empresa suiza ELECTROWATT AB por parte de SIEMENS AB mediante la compra del 44,9% de las acciones. La operación creaba una posición dominante en el mercado de teléfonos de pago públicos en Alemania. Tras la presentación por parte de ELEKTROWATT del compromiso de venta de sus actividades de teléfonos de pago, la Comisión declaró autorizada la operación conforme al Art.8 (2) en fecha 18 de noviembre.
- Caso IV/M-942 (97071) VEBA (D)/DEGUSSA(D). Adquisición del control de DEGUSSA AB, por parte de la compañía VEBA AG mediante la adquisición del 36,41% de las acciones. Varios eran los mercados afectados, todos ellos relacionados con la fabricación de materias plásticas. La Comisión consideró que tras la concentración se produciría una posición dominante conjunta de al menos la empresa CABOT y VEBA/DEGUSSA en el mercado del silicio pirógeno en Europa. Tras la presentación del compromiso de separación legal entre VEBA y la empresa conjunta Cabot/Hüls, la Comisión decidió autorizar la operación conforme al Art.8 (2).
- Caso IV/M-950 (97082) HOFFMANN-LA ROCHE (SW)/BOEHRINGER MANNHEIM (NL). Adquisición por HOFFMAN- LA ROCHE de la totalidad del capital social de CORANGE LTD, la cual controla el grupo BOEHRINGER MANNHEIN y el 84,2% de las acciones de DE PUY, INC. La operación afectaba a los reactivos en química clínica clásica, a los productos de inmunoquímica y a las sondas de ADN. Esta operación seguía pendiente de resolución al 31.12.97.
- Caso IV/M-986 (97097) AGFA-GEVAERT (B)/DU PONT(EE.UU.). Adquisición de los negocios mundiales gráficos y de planchas OFFSET de DU PONT (incluyendo los equipos químicos y servicios) por AGFA-GEVAERT. Los productos afectados eran las películas de artes gráficas y las planchas de "offset". Esta operación seguía pendiente de resolución al 31.12.97.
- Caso IV/M-1040 (97129) WOLTERS KLUWER (NL)/REED ELSEVIER (RU). Proyecto de fusión entre los grupos editoriales WOLTERS KLUWER NV y REED ELSEVIER PLC, la nueva entidad, ha denominarse ELSEVIER WOLTERS KLUWER NV, se hubiera convertido en el primer grupo editorial a nivel mundial en publicaciones científicas y profesionales. Abierto el procedimiento, las empresas implicadas optaron por no llevar a cabo su concentración, hecho

que fue notificado a la Comisión el 9.3.98.

- Caso IV/M-970 (97140) TKS(D)/ITW SIGNODE(D)/TITAN(D). Adquisición del control conjunto de la alemana TITAN UMREIFUNSTECHNIK GmbH, por parte de las empresas también alemanas THYSSEN KRUPP STAHL GmbH e ITW SIGNODE HOLDING GmbH, esta última perteneciente al grupo estadounidense ILLINOIS TOOL WORKS INC. Esta operación seguía pendiente de resolución a 31.12.97.
- Caso IV/M-1016 (97149) PRICE WATERHOUSE (USA)/COOPERS & LYBRAND (SW), fusión cuya resolución por parte de la Comisión seguía pendiente con fecha 31.12.97.

VII.1.3 Modificación de normativa comunitaria y aspectos técnicos y procedimentales

A. Revisión del Reglamento (CEE) nº4064/89 de control de operaciones de concentración

Como resultado del proceso de revisión iniciado en 1993 y tras sucesivas reuniones celebradas al efecto en Bruselas entre expertos de los Estados miembros y la Comisión Europea, el Consejo Europeo publicó finalmente el Reglamento (CE) nº 1310/97, de 30 de junio, por el que se modifica la Reglamento (CEE) nº 4064/89 sobre el control de operaciones de concentración entre empresas (DOCE - L 180, de 9 de julio de 1997).

B. Comunicaciones

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión presentó a los Estados Miembros un Proyecto de Reglamento (CE) relativo a las notificaciones, plazos y Audiencias (Reglamento de procedimiento) que actualiza y adapta el actual Reglamento (CE) nº 3384/94 de la Comisión a las modificaciones introducidas en el Reglamento de Control de Concentraciones. Este proyecto incluye como anexo una nueva versión del formulario CO. Fue discutido en reunión de expertos celebrada el 10 de noviembre de 1997.

Igualmente fueron objeto de presentación y debate ante los distintos expertos nacionales ante la Comisión los borradores de los que serán las futuras Comunicaciones interpretativas relativas a noción de empresas en participación con plenas funciones; el concepto de empresas afectadas; el

concepto de concentración y, finalmente, el cálculo del volumen de negocios.

Se espera la publicación del Reglamento de Procedimiento y las Comunicaciones coincidiendo con la entrada en vigor el próximo 1º de marzo del Reglamento (CEE) nº 1310/97, de 30 de junio.

En la reunión nº 266 del Comité Consultivo en materia de Acuerdos y posiciones dominantes celebrada el día 3 de junio, se abordó el siguiente tema de procedimiento:

Proyecto modificado de la Comunicación de la Comisión sobre Acuerdos de Menor Importancia.

La Comisión presentó el nuevo texto como una adaptación a la actual situación económica y comercial de la UE, compatible con la necesidad de descentralizar en las Autoridades de Competencia de los Estados miembros las competencias que el artículo 85.1 atribuye a la Comisión.

Se informó al Comité de la acogida favorable del proyecto por los sectores comerciales e industriales europeos.

Dada la dificultad de tratamiento de algunos puntos del proyecto, se entregaron nuevas modificaciones del texto.

En opinión de algunos Estados miembros, entre los que se encuentra España, el documento presenta el inconveniente de eliminar los apartados de definición de mercado pertinente y mercado geográfico de referencia y la supresión de la cifra de volumen de negocios. También se hizo hincapié en que la nueva normativa de minimis debería encajar en la reforma general que se va acometer para modificar toda la normativa básica de Competencia y especialmente en el Libro Verde de Restricciones Verticales.

En general los Estados miembros consideraron contraria al principio de seguridad jurídica la referencia expresa en el Proyecto de Comunicación a una nueva revisión de la norma antes de finales de 1999.

La Comunicación se publicó en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1997 con el nº 97/C 372/04.

Conferencia de expertos gubernamentales sobre el libro Verde de Restricciones Verticales.

En la reunión celebrada el 18 de junio, tanto la Comisión como algunos Estados miembros con una postura ya definida sobre el Libro Verde plantearon sus dudas y observaciones generales.

La Comisión inició el debate exponiendo los objetivos que persigue la reforma del sistema de restricciones verticales, y los medios que en su opinión podrían aplicarse.

Posteriormente se informó sobre los puntos del Libro Verde que han suscitado mayor polémica por parte de los agentes económicos. Finalmente los representantes de los Estados miembros formularon sus observaciones al sistema de reforma propuesto. Solamente Francia y el Reino Unido aportaron posturas muy definidas; el resto de los Estados miembros no precisaron ni adelantaron posición alguna.

Por último se notifica un calendario de trabajo para el Libro Verde, cuyo objetivo es mantener un diálogo continuado en los próximos dos años.

Grupo de trabajo de expertos gubernamentales sobre Retransmisiones televisivas de acontecimientos deportivos.

El 14 de enero tuvo lugar una primera reunión de expertos gubernamentales, en la que se invitaba a los Estados miembros a comentar sus experiencias relacionadas con la reciente evolución de la retransmisión de acontecimientos deportivos.

Como base de la reunión se comentó el cuestionario, enviado previamente por la Comisión, sobre determinados aspectos de este sector y el tratamiento o consideración según las normas de competencia, que reciben por parte de los Estados miembros.

El 27 de junio tuvo lugar la segunda reunión, en la que se trataba de profundizar sobre las cuestiones ya planteadas en la reunión de 14 de enero. La discusión se centró en un documento base, que fue remitido con antelación a los Estados miembros, en el que se especificaban determinados aspectos relacionados con la competencia en la retransmisión de acontecimientos deportivos.

El fin pretendido era llegar a un acuerdo sobre el citado documento, establecer un sistema de colaboración más estrecha entre los Estados miembros y la Comisión en este tema, y llegar a un consenso en la fijación de los límites a partir de los cuales los acuerdos relacionados con los derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos afecten al comercio entre los Estados

Miembros.

Directrices para el cálculo de las multas impuestas por infracción de los arts. 85 y 86 del TCE

En la reunión del Comité consultivo de 21 de noviembre, la Comisión notificó que el Comisario, Sr. Van Miert tenía previsto comunicar al Colegio de Comisarios las nuevas directrices a aplicar para la determinación de la cuantía de las multas por infracción de los arts. 85 y 86 del TCE. El cambio de directrices se debe a los problemas puestos de relieve por la jurisprudencia del TJCE. Se pretende delimitar con claridad términos como el volumen de negocios, establecer tres categorías de infracciones: leves, graves y muy graves, fijar las cuantías correspondientes a cada grupo y los posibles atenuantes.

Finalmente la Comunicación se ha publicado en el DOCE 98/C9 de 14 de enero.

Cooperación entre la Comisión y las Autoridades de Competencia de los Estados miembros para el tratamiento de los asuntos relativos a los artículos 85 y 86 del Tratado.

En la 48ª Reunión de expertos celebrada el 8 de abril, la Comisión presentó el proyecto de Comunicación sobre cooperación entre la Comisión y las Autoridades nacionales. Todas las delegaciones acogieron favorablemente el documento, que había recogido las observaciones propuestas en anteriores sesiones. De todas formas se discutieron aspectos formales y sustanciales del mismo. La Comisión solicitó las observaciones por escrito.

La Comunicación ha sido publicada en el DOCE 97/C 313 de 15 de octubre.

Tramitación y aprobación de la Comunicación sobre el Mercado Relevante

Con fecha 2.12.97, fue publicada en el DOCE la Comunicación de la Comisión relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa comunitaria en materia de competencia (97/C 372/03), dándose fin así a un procedimiento iniciado a principios de 1996 y en que han sido tomadas en consideración las distintas opiniones de los expertos nacionales asistentes a reuniones celebradas al efecto..

El objetivo de la mencionada Comunicación es orientar sobre la forma en que la Comisión

aplica los conceptos de mercado de producto de referencia y mercado de referencia al aplicar la normativa de competencia.

Reunión de Expertos sobre las normas a aplicar en los acuerdos de acceso en el sector de las telecomunicaciones

El 24 de abril se celebró una reunión de expertos nacionales para discutir el borrador de Comunicación de la Comisión sobre las normas de acceso a la red de telecomunicaciones. La agenda también tenía previsto intercambiar opiniones sobre las normas de acceso en otros sectores. El Sr. Ungerer, Jefe de la Unidad de telecomunicaciones en la DG IV, presentó la Comunicación de la Comisión remarcando sus elementos esenciales. Partiendo del derecho de la competencia y de la directiva ONP, se trata de establecer la complementariedad de estas normas respecto al acceso a la red de telecomunicaciones. Las mayores dificultades se han centrado en la diferenciación de los mercados de acceso: entre el acceso sólo a la red y el acceso al consumidor final. Teniendo en cuenta que los artículos 85 y 86 del Tratado no dan una respuesta eficaz a todos los problemas que se pueden llegar a plantear, la DG IV se ha preocupado por establecer unos principios generales y por definir que recursos pueden llegar a tener la consideración de esenciales. La jurisprudencia del TJCE ha sido fundamental en la elaboración de este documento de trabajo. El Colegio de Comisarios ha debatido de manera intensa sobre la liberalización del sector y el aprovechamiento de las inversiones de los suministradores de acceso. El Sr. Ungerer manifestó que la Comisión había decidido que esta reunión se limitara a tratar: redes, acceso e interconexión en el sector de las telecomunicaciones, incluyendo a lo sumo, el sector multimedia, sin entrar a prejuzgar otras posturas en otros sectores, descartando así uno de los objetivos de la convocatoria. El proyecto de Comunicación fué muy bien acogido por los expertos nacionales.

VII.1.4. COOPERACIÓN INTERNACIONAL - COMERCIO Y COMPETENCIA

Los asuntos de cooperación internacional se han tratado en 1997 esencialmente en dos foros: Grupo Delegado de Directores Generales y Grupo del Consejo para Asuntos Económicos (“competencia”). Además, se han convocado reuniones mixtas de expertos de comercio y de competencia, en el ámbito del Comité 113.

Reuniones del Grupo Delegado sobre Cooperación Internacional

En 1997 se han celebrado dos reuniones de este grupo. En la primera reunión, de 23 de enero, se presentó una versión aun no definitiva sobre la protección de la información confidencial en los EEUU, elaborado por la Sra. Laudati, con miras a proponer una negociación y firma de un acuerdo de “segunda generación” con los EEUU. La delegación española presentó un documento sobre el mismo. Hubo acuerdo en que se trata de un tema prioritario dado el planteamiento de avance en la cooperación con EEUU y las iniciativas en este sentido dentro de la OCDE.

Se explicó brevemente la decisión tomada en la Conferencia de Singapur de crear un grupo de trabajo de la OMC sobre comercio y competencia.

En la segunda reunión, que tuvo lugar el 15 de julio, se presentó el informe definitivo sobre la protección de la información confidencial en los EEUU: Informe Laudati II. En líneas generales, este informe señala que las garantías de que la información proporcionada a las autoridades de los EEUU no será revelada no son totales, pero si suficientes para justificar el beneficio de llegar a un acuerdo de “segunda generación” con dicho país. La Comisión presentó un memorándum analizando los beneficios y los riesgos de un acuerdo de este tipo. Para minimizar estos riesgos la DGIV propuso la introducción de unos límites y salvaguardias en el posible acuerdo, por ejemplo, exigiendo que sólo se intercambie información en asuntos de “interés mutuo”, en los que haya doble “violación” y que excluyan la cooperación para procesos penales.

Se decidió que las delegaciones enviarían sus observaciones por escrito, para difundirlas a los otros Estados miembros y elaborar un documento para la reunión de Directores generales de octubre.

Reunión Mixta de Comercio y Competencia (Comité 113 Suplentes)

El 6 de marzo y el 4 de septiembre tuvieron lugar las reuniones mixtas de expertos de Comercio y Competencia, convocadas por la Comisión. El objetivo era elaborar la contribución de la UE y sus Estados miembros en la próxima reunión del Grupo de Trabajo de la OMC.

Reuniones del Grupo del Consejo para Asuntos Económicos (“competencia”)

Se celebró una reunión de este grupo, el 24 de enero, centrada en los proyectos de Acuerdo entre la Comunidad con los EEUU y con Canadá, analizándose y orientándose la negociación de

los dos nuevos Acuerdos.

* Acuerdo CE-EEUU

En 1996 se presentó a los Estados miembros un proyecto de Acuerdo que contempla el desarrollo del concepto de cortesía positiva mediante el establecimiento de mecanismos para su activación. La nueva versión, del año 1997, recoge algunas sugerencias de los Estados miembros, e introduce cambios en la redacción. La Comisión pidió a los asistentes autorización para consultar con los representantes de las empresas, sobre el acuerdo con los EEUU, con el fin de evitar recelos y recoger sus opiniones.

* Acuerdo CE-Canadá

La Comisión presentó su proyecto de Acuerdo, que no fue modificado en su sustancia desde la última reunión del año anterior.

VII.1.5. REUNIONES DE DIRECTORES GENERALES DE COMPETENCIA

En la reunión de 4 de marzo se trató de la revisión de la Comunicación de 1986 sobre Acuerdos de Menor Importancia (“de minimis”), discutiéndose sobre todo la eliminación del criterio de volumen de negocios y el tratamiento de las PYMES.

Se presentó el Libro Verde sobre restricciones verticales y se organizó un “*tour de table*” para la discusión. La mayoría de delegaciones pospusieron sus comentarios hasta julio, dada la falta de tiempo para analizar en profundidad este documento.

Otros temas tratados fueron la Comunicación sobre el acceso al expediente y los avances en cooperación internacional. Respecto a esto último, algunas delegaciones desearon incidir en la incoherencia de estos esfuerzos con la falta de coordinación en el seno de la propia UE.

La segunda reunión fue el 2 de octubre. Entre los temas tratados se realizaron consultas sobre el Libro Verde de restricciones verticales.

A solicitud del Bundeskartellamt y de la DGPECOM se trató el tema de la Cooperación de los

Estados miembros entre si y de los Estados miembros con la Comisión.

En temas internacionales se trataron determinados documentos relativos al intercambio de información confidencial con EEUU y a las relaciones CE-América Latina.

También se discutió un informe elaborado por la autoridad holandesa relativo al papel de las empresas publicas en relación con la competencia.

El Director General hizo comentarios sobre el asunto Boeing Mc Donnell Douglas.

VII.1.6. COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN Y CON OTRAS AUTORIDADES NACIONALES DE COMPETENCIA

En el mes de septiembre la DGIV solicitó a la DGPECOM información sobre el expediente nacional coincidente con el asunto llevado por la DGIV con número IV/36.733. La información fue remitida ese mismo mes.

La DGIV solicitó al Director de la DGPECOM, mediante una carta recibida el 18.08.97, información sobre las posibilidades existentes en España para proceder a la remisión de los actos administrativos de las autoridades de competencia, así como algún caso en que se hayan aplicado. La DGPECOM remitió, en el mes de septiembre, la información solicitada al respecto y en octubre un informe emitido por el Servicio Jurídico del Estado a solicitud de la DGPECOM.

El 13 de febrero la DGIV solicitó a la DGPECOM los comentarios, desde la óptica del derecho nacional de competencia, y los documentos que considerase pertinentes, al plan de revisión de la normativa comunitaria relativa a los acuerdos de cooperación. La DGPECOM envió sus comentarios 25 de marzo.

A lo largo del año 1997, la DGPECOM ha mantenido diversos contactos con la DGIV en relación con el Proyecto de Real Decreto 1882/86 relativo a la aplicación en España de las reglas europeas de competencia.

La DGPECOM envió a la DGIV, a solicitud de esta última, sus observaciones sobre el borrador del acuerdo de la UE con Canadá.

Se remitieron informes trimestrales, para la cooperación con la DGIV en la elaboración del

XXVII Informe de Competencia, que recogen la aplicación de los artículos 85 y 86 del TCE por las Autoridades españolas.

En noviembre la DGIV envió a la DGPECOM el cuestionario anual sobre las relaciones entre la DGIV y las autoridades nacionales de los Países miembros.

Durante el año 1997 la DGPECOM ha mantenido diversos contactos con el organismo del Reino Unido de competencia, la *Competition Policy Division* de la *Office of Fair Trading* para el intercambio de opiniones en diversas materias: el documento de la Comisión relativo a las Alianzas en transporte aéreo, el Libro Verde de Restricciones Verticales, los derechos de retransmisión y el acuerdo CE-EEUU.

Con la autoridad holandesa de competencia se intercambiaron opiniones, relativas a los asuntos a tratar en la reunión de Directores generales del mes de octubre.

Con el Bundeskartellamt, a lo largo de 1997 se ha mantenido correspondencia, relativa al mercado alemán de la prensa y al sector de la fabricación de cables de alta tensión.

VII.1.7. INFORMES

Asuntos relativos a la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado UE

De todos los casos tratados en Comités Consultivos, se ha elaborado informe que se incluye en la correspondiente acta de la reunión. De las Audiencias y asuntos consultados al margen de comités, se elabora una nota informativa.

Adicionalmente, se realiza un Informe Mensual conteniendo una relación y un resumen de los asuntos comunitarios en los que intervengan o estén implicadas empresas españolas. Estos informes se distribuyen al personal de la Subdirección General, para facilitar el seguimiento de los mismos y la coordinación con los expedientes del Servicio que puedan estar relacionados.

Asuntos relativos a concentraciones

Cuando se recibe copia de la notificación de una operación de concentración comunitaria, remitida por la DG IV, se designa persona encargada del seguimiento del expediente y de la redacción de un informe que describa en qué consiste la operación, las empresas implicadas, los

mercados afectados y una valoración preliminar de los efectos sobre la base de lo que declaran las partes y otras informaciones disponibles.

Estos informes son mas detallados cuando la operación puede afectar al mercado nacional o a empresas españolas.

El objeto de estos informes es anticipar la posible decisión de la Comisión y analizar la pertinencia de la solicitud de aplicación del artículo 9 del Reglamento de Concentraciones (Remisión del caso a las autoridades competentes de los Estados Miembros).

Por otra parte, se elaboran resúmenes detallados de las Audiencias y Comités Consultivos a los que se asiste.

Cooperación internacional - Comercio y competencia

La Dirección General ha realizado y presentado informes sobre los principales asuntos tratados en el Grupo Delegado de Directores Generales sobre cooperación internacional, en el Grupo de Cuestiones Económicas (competencia) del Consejo y en el Grupo mixto de expertos de comercio y de competencia, en el ámbito del Comité 113.

Relativo a la versión definitiva del informe sobre la protección de la información confidencial en los EEUU, Informe Laudati II, se han elaborado una serie de comentarios, que constituyen una reflexión sobre las implicaciones reales que conlleva un acuerdo de este tipo.

Se han realizado informes sobre comercio y competencia, en concreto sobre los distintos documentos propuestos por la Comisión, en su nombre y en el de los Estados miembros, al grupo de trabajo de Comercio y Competencia de la OMC. También se elaboró un informe con la contribución de la delegación española al citado grupo de trabajo.

Procedimiento

Esta Dirección General ha elaborado diversos informes en relación con la modificación del Reglamento de Control de Concentraciones, en los que recogía y justificaba las observaciones presentadas al proyecto. Se ha procedido de la misma forma en el caso del Reglamento de

Procedimiento y de las Comunicaciones Interpretativas.

Además se han estudiado y emitido informes sobre los siguientes temas:

- 1- Proyectos normativos presentados por la Comisión sobre la cooperación entre la Comisión y los Estados Miembros.
- 2- Tratamiento de los Acuerdos de menor Importancia.

Anteproyecto de la Comisión para revisar la Comunicación de 1996 (regla de mínimos)

- 3- Libro verde de restricciones verticales.

VII.1.8. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LA CE RESPECTO A LOS ARTÍCULOS 85 Y 86

- 358 Documentos relativos a notificaciones y quejas.
- 239 Documentos relativos a instrucción de procedimiento: aperturas, pliegos de cargos o cierres de procedimiento, solicitud y remisión de información.
- 17 Documentos relativos a Audiencias y Comités consultivos.
- 1467 Cartas administrativas de cierre de procedimiento
- 22 Notas de prensa.
- 5 Exenciones. (Reglamento 17/62 art. 6.1)
- 3 Decisiones con imposición de multa (Reglamento 17/62 art. 15.2)
- 322 Documentos de cierre de expedientes(ex.antiguos).

VII.1.9. ASISTENCIA A REUNIONES

Durante 1997 se ha asistido a las siguientes reuniones, celebradas en Bruselas:

- a) Audiencias y Comités Consultivos (artículos 85 y 86)

Audiencias

- * 3 y 4 de abril: Asunto IV/35.733 - Vw-Audi It.
- * 7 de abril: Asunto IV/36.089 - British Airways- American Airlines
- * 16 de abril: Asunto IV/35.613 - Afs/Adp
- * 11 de junio: Asuntos IV/34.073, 34.395 y 35.436 - Van der Bergh Foods
- * 6,7 y 8 de agosto: Asunto IV/36.233 - Arco/Repsol

Comités Consultivos

- * 12 de marzo: Irish Sugar (IV/34.621,35059) y prórroga de los Reglamentos
1
9
8
3
/
8
3
y
1
9
8
4
/
8
3
.
- * 3 de junio: Prórroga de los Reglamentos 417/85 y 418/85 y Acuerdos de Menor importancia.
- *17 de julio: British airways / American airlines (IV/36.089).
- *25 de septiembre: Uniworld (IV/35.738) y Unisource(IV/35.830) y prórroga de los Reglamentos 417/85 y 418/85.
- *21 de noviembre: Audi / Volkswagen (IV/35.733) y Regla de No Discriminación
N
D
R
.
- *15 de diciembre: Frankfurt Airport (IV/34.801).
- *18 de diciembre: Van den Bergh Foods (IV/34.073, 34.395, 35.436).

b) Audiencias y Comités consultivos (Control de concentraciones)

Audiencias

- * 7 de enero: Caso IV/M-794 (96088) COCA COLA ENTERPRISES / ABGB
- * 26 de febrero: Caso IV/M-754 (96120) AAC/LONRHO
- * 6 de mayo: Caso IV/M-890 (97013) BLOKKER/TOYS "UR" US (II).
- * 12 y 13 de junio: Caso IV/M-877 (97020) BOEING/McDONNELL DOUGLAS
- * 28 de julio: Caso IV/M-833 (97033) COCA COLA COMPANY/ CARLSBERG A/S
- * 4 Y 5 de septiembre: Caso IV/M-938 (97050) GUINNESS/GRAND METROPOLITAN
- * 23 de septiembre: Caso IV/M-920 (97040) SAMSUNG/AST (por aplicación de multas al notificar fuera del plazo)
- * 12 de diciembre: Caso IV/M-986 (97097) AGFA-GEVAERT/DU PONT

Comités consultivos

- * 7 de enero: Caso IV/M-794 (96088) COCA COLA ENTERPRISES / ABGB
- * 5 de febrero: Caso IV/M-784 (96066) KESKO/TUKO
- * 24 de marzo: Asistencia al Grupo de Cuestiones Económicas sobre la Revisión del Reglamento 4064/89 de Concentraciones.
- * 2 de abril: Caso IV/M-754 (96120) AAC/LONRHO
- * 9 de abril: Caso IV/M-856 (96130) BRITISH TELECOM/MCI
- * 10 de junio: Caso IV/M-890 (97013) BLOKKER/TOYS "R" US (II)
- * 4, 16 y 25 de julio: Caso IV/M.877 (97020) BOEING/McDONNELL DOUGLAS
- * 26 de agosto: Caso IV/M-833 (97033) COCA COLA/CARLSBERG
- * 30 de septiembre: Caso IV/M-938 (97050) GUINNESS/GRAND METROPOLITAN
- * 24 de octubre: Caso IV/M-913 (97068) SIEMENS/ELEKTROWATT
- * 24 de octubre: Caso IV/M-942 (97071) VEBA/DEGUSSA
- * 10 de noviembre: Asistencia a la Reunión de expertos sobre Revisión Reglamento 3384/94 de aplicación del Rgto.4064/89

* 1 de diciembre: Asistencia a la Reunión de expertos Comunicaciones interpretativas.

c) Reunión de Expertos de Competencia

- * 24 de enero: Grupo del Consejo para Asuntos Económicos (competencia)
- * 28 de febrero: Grupo del Consejo para Asuntos Económicos (competencia)
- * 6 de marzo: Comité 113-Suplentes
- * 12 de marzo: Grupo del Consejo para Asuntos Económicos (competencia)
- * 4 de junio: Grupo del Consejo para Asuntos Económicos (competencia)
- * 4 de septiembre: Comité 113-Suplentes

d) Procedimiento

- * 14 de enero: Reunión de Expertos Gubernamentales de los Estados miembros sobre Retransmisión televisiva de acontecimientos deportivos.
- * 8 de abril: 48ª Reunión de Expertos Gubernamentales en materia de Acuerdos y posiciones dominantes
- * 24 de abril: Reunión de Expertos Gubernamentales de los Estados miembros sobre Normas de acceso a la red de telecomunicaciones.
- * 18 de junio: Conferencia de Expertos Gubernamentales de los Estados miembros sobre el Libro Verde de Restricciones Verticales.
- * 27 de junio: Reunión de Expertos Gubernamentales de los Estados miembros sobre Retransmisión televisiva de acontecimientos deportivos.
- * 10 de noviembre: Reunión de Expertos Gubernamentales

e) Reuniones del Grupo Delegado de Directores Generales sobre Cooperación Internacional

- * 23 de enero: Grupo Delegado de Directores Generales sobre Cooperación Internacional
- * 28 de junio: Grupo Delegado de Directores Generales sobre Cooperación Internacional
- * 15 de julio: Grupo Delegado de Directores Generales sobre Cooperación Internacional

f) Reuniones de Directores Generales

- * 4 de marzo: Directores Generales de Competencia
 * 2 de octubre: Directores Generales de Competencia

g) Reuniones multilaterales de Ayudas Públicas de la CE

Dichas reuniones tienen lugar en la sede de la Comisión de la Unión Europea. A continuación se detallan las fechas de las reuniones a que se ha asistido, junto con una referencia de los temas tratados:

FECHA	TEMAS
22 y 23 de mayo	Encuadramiento sobre ayudas estatales en el sector del automóvil. Propuesta de Reglamento del Consejo sobre la aplicación de los arts. 92 y 93 TCE a determinadas categorías de ayudas horizontales. Proyecto de Directrices sobre Ayudas estatales de finalidad regional. Propuesta de modificación del método de cálculo del tipo de interés de referencia. Modificación de la Directiva 80/723/CEE de la Comisión, de 25 de junio, relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre Estados miembros y Empresas públicas.
1 de julio	Propuesta de Reglamento de aplicación de los arts. 92 y 93 del TCE a determinadas categorías de ayudas horizontales. Modificación de la Directiva de transparencia. Directrices sobre vehículos a motor.
3, 4 y 5 de noviembre	Proyecto de Reglamento de Procedimiento (art. 94 TCE). Proyecto de revisión de las Directrices sobre ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en dificultades. Proyecto de encuadramiento de ayudas a la formación. Notificación de Subvenciones a la OMC (Organización Mundial del Comercio).

VII.2. O.C.D.E.

Durante 1997 el Servicio ha participado en todas las reuniones del Comité de Derecho y Política de la Competencia (CLP) y de sus grupos de trabajo (WP2, WP3 y Joint Group) que tuvieron

lugar en París del 10 al 14 de febrero, del 18 al 20 de junio y del 20 al 24 de octubre.

El Grupo de Trabajo nº 2 (WP2) estudió en febrero 8 capítulos del proyecto de Reforma Regulatoria que aprobó el Consejo en su reunión ministerial del mes de mayo.

La reunión del mes de junio se dedicó a una mesa redonda sobre servicios aeroportuarios y, concretamente, a los problemas planteados por la distribución de los “slots” y el handling.

En octubre la mesa redonda del WP2 trató el tema de la regulación-desregulación de los Ferrocarriles.

El grupo de trabajo nº 3 (WP3) ha concentrado su actividad en dos proyectos: un formulario común para la notificación de concentraciones y la elaboración de una Recomendación OCDE para luchar contra los carteles de núcleo duro.

La Delegación Española ha participado activamente en ambos temas, dada su importancia para la cooperación internacional en el futuro.

El grupo mixto Comercio-Competencia (Joint Group) ha analizado temas muy diversos, entre los que cabe destacar: restricciones verticales desde el punto de vista de acceso al mercado, los derechos de las empresas extranjeras, las exenciones a la legislación de competencia y el estudio de las compatibilidades e incompatibilidades entre la política comercial y la política de competencia.

El Comité de Derecho y Política de Competencia (CLP) se reunió en febrero y en octubre. En febrero tuvo lugar una mesa redonda sobre el mantenimiento del precio de reventa. Además se aprobaron tres capítulos del proyecto de Reforma Regulatoria y se examinó en profundidad la política de competencia de México.

España presentó su informe anual en la reunión de octubre, haciendo hincapié en los cambios legislativos que tuvieron lugar durante 1996.

VII.3. U.N.C.T.A.D.

EL 24, 25 y 26 de noviembre tuvieron lugar las reuniones de expertos en Derecho y Política de la Competencia a las que asistió el Servicio.

Se llevaron a cabo consultas informales sobre cooperación internacional, restricciones verticales no de precios y fomento de la cultura de la competencia. La Secretaría presentó el Informe Mundial de 1997 sobre las relaciones entre las inversiones extranjeras directas y la política de la competencia.

Parece que estas reuniones van a volver a adquirir un tono mas formal con la constitución del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.

VII.4. RELACIONES BILATERALES

Durante 1997 se han mantenido numerosos contactos con las autoridades de competencia de nuestro entorno, y en especial con los países iberoamericanos.

En octubre se recibió la visita de dos funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. Los temas tratados fueron los siguientes:

- Aspecto teórico de las restricciones verticales.
- Determinación del abuso de posición de dominio.
- Técnicas de investigación y procedimientos administrativos.
- Análisis de concentraciones.

En noviembre la Sra. Beatriz Boza, Presidenta del Indecopi visitó el Servicio y se entrevistó con el Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia, D. Luis de Guindos y las dos Subdirectoras Generales del Servicio, Dña. Cristina Alcaide y Dña. Inmaculada Gutiérrez.

Se han atendido las consultas y peticiones realizadas por otras autoridades de competencia o personas físicas o jurídicas de otros países (Dinamarca, Italia, etc.).

VIII. FORMACION

Funcionarios del Servicio de Defensa de la Competencia han asistido y participado en los cursos y seminarios detallados a continuación:

- Jornadas organizadas por APD y Retevisión sobre “la liberalización del mercado de las telecomunicaciones” 22 y 23 de enero de 1997.
- IV Jornadas de Derecho Europeo y Español de la Competencia. Universidad Carlos III. 21 de abril de 1997.
- Curso de Defensa de la Competencia organizado por la AECI y el SELA en Colombia del 12 al 24 de mayo de 1997.
- IV Seminario sobre “Televisión avanzada”, Universidad Menéndez Pelayo, 27 y 28 de mayo de 1997.
- Jornadas sobre Distribución Comercial. 2 de junio de 1997.
- Jornadas de la CSEN sobre “La Concentración en el Sector Eléctrico”. 12 de junio de 1997.
- Jornadas sobre TV digital. 27 y 28 de junio de 1997.
- Misión de la OCDE: Empresas Públicas y Privatización.
- “Globalcom 97”, conferencias organizadas por Expansión e IIR España, del 7 al 9 de octubre de 1997.
- “Relaciones Interadministrativas. Unión Europea-Estado-Comunidades Autónomas”. Curso organizado por el INAP del 13 al 15 de octubre de 1997.
- “Liberalización del Mercado del Agua”. Jornadas organizadas por Expansión, del 22 al 24 de octubre de 1997.

- “Habilidades Directivas; dirección de reuniones y negociación”. Curso impartido por ESADE en el Instituto de Estudios Fiscales. Noviembre de 1997.
- “La Política Española de Cooperación Internacional”. Curso impartido por el INAP del 10 al 13 de noviembre de 1997.
- Jornadas sobre “Derecho de la Competencia” en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Días 17, 24 y 25 de noviembre y 16 de diciembre de 1997.
- “Técnicas de Negociación internacional en inglés para funcionarios públicos”. INAP, 24 al 27 de noviembre de 1997.
- “Planificación de Inversiones y Análisis coste-beneficio”. INAP, del 24 al 27 de noviembre de 1997.
- “Contabilidad y Análisis Financiero de Proyectos”. INAP 1, 2, 10 y 11 de diciembre de 1997.
- “Jornadas sobre Liberalización y Política Económica” organizadas por la Secretaría de Estado de Economía y el ICO, 9 y 10 de diciembre de 1997.

Relación de cursos informáticos

	<u>Nº de personas</u>
- WP 6.1 Básico	10
- WP 6.1 Avanzado	2
- D Base IV v4.0 Básico	3
- Lotus 1 2 3 v3.0 Básico	2
- Lotus 1 2 3 v3.0 Avanzado	4
- Corel Presentation v3.0	4

IX. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Relación de puestos de trabajo

Durante 1997 no se ha celebrado ningún concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Servicio de Defensa de la Competencia.

Al finalizar el año 1997 el Servicio contaba con 63 funcionarios y un contrato laboral con categoría de Auxiliar Administrativo.

EVOLUCIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SDC					
GRUPO	1993	1994	1995	1996	1997
A	14	13	14	13	13
B	22	22	26	28	23
C	4	4	4	6	6
D	33	32	31	28	22
TOTAL	73	71	75	75	64

INFORME ANUAL DE GESTION 1997

I. ACCION NORMATIVA

I.1. Modificaciones en la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia	1
I.2. Tramitación del Proyecto de R.D. por el que se modifica el R.D. 1882/86 relativo a la aplicación de los artículos 85 y 86 del T.U.E.	1

II. CONTROL DE PRACTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA 2

II.1. Conductas prohibidas	4
II.2. Autorizaciones singulares	5
II.3. Actuaciones ante el TDC	5
II.3.1. Vistas	5
II.3.2. Audiencia de los instructores	6
II.4. Inspecciones nacionales	6
II.5. Inspecciones comunitarias	6
II.6. Vigilancia y ejecución	6
II.7. Informatización	9
II.8. Registro de Defensa de la Competencia	9
Sección A	9

	63
III. CONCENTRACIONES	11
III.1. Notificaciones voluntarias de concentraciones de empresas	11
III.1.1. Remisión de exptes. de notificaciones voluntarias al TDC	13
III.1.2. Acuerdos tomados en Consejo de Ministros en ejercicio del Art.º 17 de la Ley 16/1989	18
III.2. Expedientes sobre diligencias previas a la iniciación de oficio	19
III.3. Expedientes de oficio en concentraciones de empresas	19
III.4. Asesoramiento y seguimiento en materia de concentraciones de Empresas	20
III.5. Informatización	20
III.6. Registro de Defensa de la Competencia. Sección B	21
IV. ESTUDIOS INFORMES	22
IV.1. Principales estudios realizados	22
IV.1.1. Normativa	22
IV.1.2. Sector Agroalimentario	24
IV.1.3. Sector Industrial	25
IV.1.4. Sector Servicios	25
IV.1.5. Informes sobre recursos ante el TJCE	27
V. AYUDAS PÚBLICAS	28

	64
V.1. Elaboración de informes	28
V.2. Grupo de Trabajo de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea (CIAUE)	29
V.3. Otras actividades	29
 VI. CENTRO DE DOCUMENTACION	 30
VI.1. Funcionamiento del Centro	30
VI.2. Publicaciones del Centro de Documentación	31
VI.3. Otras publicaciones del Servicio	31
VI.4. Bases de datos del Centro de Documentación	31
 VII. ACTIVIDAD INTERNACIONAL	 33
VII.1. Comunidad Europea	33
VII.1.1. Asuntos relativos a la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado UE	33
VII.1.2. Exptes. comunitarios de concentraciones de empresas	39
VII.1.3. Modificación de normativa comunitaria y aspectos técnicos y Procedimentales	46
VII.1.4. Cooperación internacional. Comercio y Competencia	51
VII.1.5. Reuniones de Directores Generales de Competencia	53
VII.1.6. Cooperación con la Comisión y con otras autoridades nacionales de Competencia	54

	65
VII.1.7. Informes	55
VII.1.8. Documentación recibida de la Comunidad Europea	57
VII.1.9. Asistencia a reuniones	58
VII.2. OCDE	62
VII.3. UNCTAD	64
VII.4. Relaciones bilaterales	64
VIII. FORMACIÓN	66
IX. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	68